



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlínes, D^a Isabel M^a Tornero Restoy, D^a M^a del Rosario García Villaluenga, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Sandra Hernández Villasevil, D. Víctor Sánchez Salcedo, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y D^a M^a Dolores Gómez García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a Caridad Marín Palacios, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D. José María Gómez Domínguez y D^a Azucena Bargeño Cuadros.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- D^a M^a Antonia Ramos Plaza y D. Rubén Hernández Villasevil.

Asiste la Secretaria D^a Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE OCTUBRE DE 2016

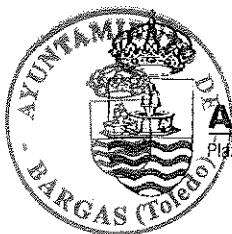
Conocidos los borradores citados anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Aprobar los borradores de las sesiones celebradas los días 6 de septiembre y 27 de octubre de 2016.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2017

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 24 de noviembre de 2016 que se transcribe a continuación:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2017

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2017

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. *Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
2. *El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2017.*
3. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2017.*
5. *Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige la aprobación de un presupuesto de gastos para 2017 en el que se cumpla con el principio de estabilidad presupuestaria y con el límite de gasto ajustado a las previsiones del Ministerio de Economía, que para las Entidades Locales se ha situado para el ejercicio 2017 en el 2,2 de crecimiento, respecto del aprobado para 2016, una vez realizados los ajustes necesarios en términos de contabilidad nacional. Dicha previsión está sujeta a la que para el trienio 2017-2019 tiene pendiente de aprobar el Gobierno de España, estimándose algo superior al indicado.*
6. *El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.*
7. *La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, aprobado por la Alcaldía el pasado día 11 de febrero de 2016 y el estado de ejecución presupuestaria a fecha de 3-11-2016.*
8. *El Marco presupuestario para el periodo 2017-2019 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2017, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
9. *El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 21-11-2016.*
10. *El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 24-11-2016*

Adopta los siguientes ACUERDOS:

1. **Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2017, por un importe total de Ingresos de 7.170.950,00 euros y de Gastos por importe de 6.630.573,00 euros, con un superávit presupuestario de 543.377,00 euros, equivalente a un superávit financiero, obtenido en términos de contabilidad nacional, de 566.176,07 euros, cuyo desglose por capítulos y programas es el siguiente:**



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



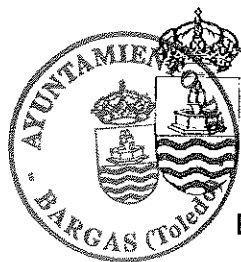
A) RESUMEN POR CAPITULOS:

ESTADO DE INGRESOS

										PESO SI
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2016	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	TOTAL
INGRESO		2015	2015	2016	2016 (A 11-10-2016)	AVANCE A 3-11-2016	PRESUPUESTO 2017	ABSOLUTA (2017-2016)	RELATIVA (%)	INGRESOS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. I al VII)										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.994.000,00	3.022.975,04	2.992.000,00	2.992.000,00	2.854.041,99	3.097.700,00	15.700,00	0,52%	41,33%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	72.100,00	56.063,08	77.100,00	77.100,00	51.997,19	72.100,00	-5.000,00	-5,65%	1,91%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.892.900,00	1.722.065,04	1.767.500,00	1.791.500,00	1.547.639,26	1.891.100,00	33.630,00	1,90%	25,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.073.846,00	2.210.417,65	2.045.367,00	2.045.270,43	1.922.774,51	2.214.390,00	143.433,00	7,24%	30,87%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.200,00	7.272,41	8.200,00	8.200,00	4.804,55	8.200,00	0,00	0,00%	0,11%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.952.046,00	7.027.553,22	6.910.167,00	7.355.070,43	6.391.257,50	7.103.590,00	193.783,00	2,80%	99,02%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.095,00	114.607,39	56.199,31	190.126,52	37.525,02	67.000,00	890,63	1,21%	0,93%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	55.095,00	114.607,39	56.199,31	190.126,52	37.525,02	67.000,00	890,63	1,21%	0,93%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.007.141,00	7.142.160,61	6.976.366,31	7.545.197,05	6.428.782,52	7.170.590,00	194.583,69	2,75%	99,96%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	1.500,00	3.000,00	1.133.402,44	1.400,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.363.266,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	1.363.266,35	3.000,00	1.133.402,44	1.400,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.020.141,00	8.507.452,96	6.979.366,31	8.678.599,49	6.430.182,52	7.173.590,00	194.583,69	2,75%	100,00%
	SUPERAVIT			351.563,41			543.377,00			

ESTADO DE GASTOS

										PESO SI
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2016	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	GASTO
GASTOS		2015	2015	2016	2016 (A 10-10-2016)	AVANCE A 3-11-2016	PRESUPUESTO 2017	ABSOLUTA (2017-2016)	RELATIVA (%)	TOTAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. I al 7)										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.678.884,00	3.708.136,72	3.600.000,00	3.935.992,56	2.503.315,44	3.477.696,00	-130.383,99	-3,61%	52,43%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.074.354,00	1.846.087,09	2.230.436,00	2.289.192,30	1.365.635,31	2.445.092,00	215.646,00	9,67%	36,83%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	131.100,00	59.328,49	46.100,00	46.100,00	8.140,82	37.100,00	-3.023,00	-19,52%	0,56%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.744,00	112.303,23	202.406,00	329.615,72	162.404,77	137.706,00	-64.700,00	-31,97%	2,08%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.958.882,00	5.726.651,53	6.080.946,00	6.590.900,58	4.139.496,34	6.098.593,00	11.576,10	0,19%	91,98%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	152.000,00	447.033,65	207.000,00	1.493.129,75	522.050,54	342.000,00	54.200,00	18,83%	5,16%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,15%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	162.000,00	447.033,65	217.000,00	1.503.129,75	522.050,54	352.000,00	54.200,00	18,20%	5,31%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.160.882,00	6.173.695,18	6.304.796,00	8.094.030,33	4.661.546,88	6.450.593,00	65.776,10	1,03%	97,29%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	1.500,00	5.000,00	5.000,00	1.400,00	5.000,00	0,00	0,00%	0,03%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	279.000,00	2.358.615,37	190.000,00	190.000,00	141.176,43	175.000,00	-23.000,00	-11,52%	2,54%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	284.000,00	2.360.115,37	195.000,00	190.000,00	142.576,43	180.000,00	-23.000,00	-11,33%	2,71%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.444.882,00	8.533.810,55	6.500.796,00	8.287.030,33	4.804.123,41	6.630.593,00	42.776,10	0,65%	100,00%



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

B) RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS:

RESUMEN POR PROGRAMAS

ESTADO DE GASTOS					APORTE EN %				
PROGRAMA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	DEBERIA	PROG. REAL	PROG. REAL	AVANCE	PROG. REAL	DIFERENCIA	PROG. REAL
GASTO		2011	2011	2011	2011	IDEAL	PROG. REAL	ABSOLUTA	RELATIVA (%)
010	DEUDA PUBLICA	370.000,00	2.378.580,13	229.000,00	229.000,00	165.248,73	161.000,00	-38.000,00	-15,9%
TOTAL AREA 0	DEUDA PUBLICA	370.000,00	2.378.580,13	229.000,00	229.000,00	165.248,73	161.000,00	-38.000,00	-15,9%
100	POLICIA LOCAL	437.273,00	468.575,85	517.545,16	517.545,16	333.567,60	509.400,00	-115.115,16	-15,7%
105	PROTECCION CIVIL	15.700,00	15.400,27	17.350,00	17.350,00	13.234,75	17.550,00	200,00	1,15%
106	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	21.500,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00	-21.000,00	-100,00%
110	URBANISMO	305.659,00	178.593,44	333.433,00	333.200,61	159.581,15	313.133,00	-11.344,00	-3,1%
130	PAVIMENTACION VIAL PUBLICA	185.230,00	281.786,73	217.592,00	265.552,27	279.620,19	282.250,00	24.658,00	20,4%
150	ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUAS RESIDUALES	50.500,00	34.307,73	30.500,00	175.500,00	30.522,59	135.000,00	74.500,00	123,1%
151	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	441.585,00	445.434,75	443.683,00	551.075,44	425.344,31	442.540,00	-1.640,00	-0,3%
154	RECOGIDA DE RESIDUOS	125.000,00	151.071,71	200.000,00	200.000,00	133.258,45	150.000,00	-25.000,00	-10,0%
152	GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	30.000,00	54.639,01	50.000,00	50.000,00	27.553,34	40.000,00	-10.000,00	-20,0%
153	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	135.000,00	111.658,45	130.000,00	130.000,00	55.354,75	120.000,00	-10.000,00	-7,5%
155	LIMPIEZA VIARIA	51.000,00	30.414,09	34.000,00	34.000,00	53.351,23	34.000,00	0,00	0,0%
160	CEMENTERIO	75.707,00	33.074,18	75.400,00	75.400,00	51.402,55	43.850,00	-27.550,00	-35,1%
150	ALUMBRADO PUBLICO	257.824,00	277.922,01	241.073,45	532.570,47	430.258,29	221.851,00	-19.223,45	-7,5%
170	PARKING Y VEHICULOS	171.400,00	235.523,04	158.051,70	207.582,82	134.402,79	237.100,00	45.000,00	25,0%
175	MEDIO AMBIENTE	0,00	25.571,57	0,00	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00	0,0%
TOTAL AREA 1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	2.464.381,00	2.534.955,25	2.581.240,61	3.711.977,27	2.142.252,48	2.659.780,00	71.559,39	3,0%
210	AYUDA, DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES A BIENESTAR SOCIAL	153.201,00	154.593,35	174.124,00	188.559,41	175.793,89	175.300,00	-1.245,00	-0,7%
211	CENTRO DE DIA DE MAYORES	245.931,00	224.225,23	242.758,00	267.858,00	188.136,05	257.200,00	14.442,00	5,1%
213	CENTRO ATENCION A LA MUJER	0,00	0,00	0,00,00	90.214,72	55.378,55	55.300,00	77.500,00	85,55%
215	AYUDA A OCUPACION	152.772,00	125.066,00	133.234,00	133.235,00	82.564,33	150.540,00	-2.556,00	-1,5%
217	TALLER OCUPACIONAL	73.853,00	58.523,35	75.431,00	75.671,00	52.581,37	200.431,00	21.002,00	25,4%
219	PLANES DE EMPLEO	234.500,00	450.121,95	234.500,00	354.000,00	375.762,35	207.550,00	-2.653,00	-11,4%
241	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.800,00	0,00	0,0%
TOTAL AREA 2	ACTIVIDADES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	887.357,00	1.031.834,91	873.609,00	1.319.856,13	819.153,35	985.340,00	112.680,00	12,8%
300	APOYO AL P.N.C. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	25.458,00	39.707,43	134.511,35	134.515,00	58.627,64	115.800,00	11.229,00	10,5%
301	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	411.673,00	335.879,99	323.682,00	323.682,00	217.660,15	266.100,00	-57.582,00	-17,7%
302	EDUCACION DE ADULTOS	34.400,00	5.041,15	14.400,00	15.500,00	4.382,20	3.040,00	-1.360,00	-37,22%
310	PROYECTO Y EDUCACION MUSICAL	79.500,00	141.631,04	55.500,00	70.08,43	3.403,13	12.700,00	-51.200,00	-80,7%
330	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA	172.445,00	151.754,32	201.396,00	235.403,50	128.329,79	155.391,00	-5.515,00	-2,5%
331	BIBLIOTECA PUBLICA	35.545,00	35.435,51	37.593,10	37.593,10	24.134,44	24.134,00	-457,10	-1,2%
332	ARCHIVOS	38.775,00	34.775,35	41.826,00	41.826,00	26.541,25	41.550,00	-125,00	-0,3%
333	TEATRO	24.100,00	23.071,71	34.150,00	34.342,80	15.233,49	24.100,00	0,00	0,0%
337	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	35.758,00	32.037,00	37.777,00	37.777,00	12.509,45	28.650,00	1.153,00	3,2%
360	FESTIVOS POPULARES	181.500,00	150.773,64	156.800,00	260.700,00	151.502,32	155.400,00	3.600,00	2,3%
360	AYUDA, DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	145.531,00	147.479,35	121.125,00	121.125,00	97.207,49	113.523,00	-2.603,00	-2,1%
363	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	113.400,00	115.419,69	113.400,00	113.400,00	80.275,27	115.400,00	3.000,00	2,6%
369	INSTALACIONES DEPORTIVAS	75.000,00	57.589,74	155.400,00	155.400,00	58.129,52	75.450,00	-110.000,00	-59,2%
TOTAL AREA 3	PROYECTO DE BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE	1.319.801,00	1.404.280,29	1.413.311,10	1.482.139,29	894.516,85	1.207.399,00	-204.422,10	-14,4%
410	TRANSPORTE	4.500,00	1.437,90	4.500,00	4.500,00	311,15	4.500,00	0,00	0,0%
413	DESARROLLO EMPRESARIAL	0,00	0,00	20.000,00	47.000,00	19.000,00	22.000,00	0,00	0,0%
412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	20.000,00	3.683,34	20.000,00	20.000,00	2.241,35	19.000,00	-10.000,00	-50,0%
430	CAMINOS VERDALES	15.000,00	7.992,05	7.520,00	7.520,00	1.647,87	5.000,00	-2.500,00	-33,3%
433	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,0%
TOTAL AREA 4	ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONOMICO	41.500,00	20.081,29	62.000,00	61.000,00	23.502,77	43.500,00	-18.500,00	-44,4%
510	ORGANOS DE GOBIERNO	225.455,00	175.684,67	179.751,30	179.751,00	128.418,22	155.740,00	-4.941,00	-2,5%
520	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	228.117,00	313.938,43	343.379,00	337.209,00	218.552,61	313.654,00	-29.515,00	-9,6%
530	INVESTIGACION Y FUNDACIONES NO CLASIFICADAS	34.000,00	35.154,13	41.000,00	41.000,00	15.253,13	52.000,00	11.000,00	26,2%
519	PLANES ECONOMICOS CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	143.581,00	125.079,54	157.921,00	172.511,00	92.379,72	212.545,00	54.624,00	34,5%
519	SECCION Y RECAUDACION	153.381,00	175.151,30	200.389,00	200.389,00	91.253,22	151.150,00	-1.251,00	-0,8%
531	EFECTOS DE USO MULTIPLE Y SOLAPES MAJORALES	262.404,00	125.075,35	356.140,15	356.140,15	192.134,51	479.650,00	31.509,81	21,6%
539	SECCION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	131.555,00	129.574,34	134.145,00	134.145,00	67.807,72	117.500,00	1.754,00	1,3%
TOTAL AREA 5	ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL	1.321.361,00	1.632.136,75	1.624.158,10	1.622.566,15	758.147,58	1.542.799,00	111.642,81	8,1%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS	6.444.382,00	8.531.815,55	8.537.796,90	12.207.839,00	4.804.421,61	6.193.071,00	42.768,10	0,5%



2. Aprobar el **Anexo de Inversiones** para el año 2017 por importe total de **352.000,00 euros**.
3. Aprobar las **Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad**.
4. Aprobar la **Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad** para el año 2017, que consta en el expediente de Presupuestos, consolidando el incremento retributivo del 1%, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y contemplándose un fondo del 1% para un previsible incremento del 1% de todas las retribuciones del personal municipal, conforme se ha avanzado por el Ministerio de Hacienda para su inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.
- 6.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras las intervenciones producidas al respecto, y la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por TRES votos a favor (PSOE) UNA abstención (IU-Ganemos) y UNO en contra (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DIEZ votos a favor (PSOE) y SIETE en contra (PP e IU-Ganemos), **ACUERDA:**

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2017, por un importe total de Ingresos de **7.170.950,00 euros** y de Gastos por importe de **6.630.573,00 euros**, con un **superávit presupuestario de 543.377,00 euros**, equivalente a un **superávit financiero, obtenido en términos de contabilidad nacional, de 566.176,07 euros**, cuyo desglose por capítulos y programas es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

A) RESUMEN POR CAPITULOS:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2016	PROYECTO	DIFFERENCIA	DIFFERENCIA	TOTAL
INGRESO		2015	2015	2016	2016 (A 18-10-2016)	AVANCE A 3-11-2016	PRESUPUESTO 2017	ABSOLUTA (2017-2016)	RELATIVA (%)	INGRESOS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.994.600,00	3.022.976,04	2.992.600,00	2.992.000,00	2.854.041,59	3.007.700,00	15.700,00	0,52%	41,30%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	72.100,00	58.869,00	77.100,00	77.100,00	51.597,19	72.100,00	-5.000,00	-6,49%	1,01%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.892.900,00	1.772.065,04	1.767.500,00	1.791.500,00	1.547.639,26	1.801.100,00	33.600,00	1,90%	25,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.073.845,00	2.218.417,55	2.655.367,50	2.455.270,43	1.922.774,51	2.214.850,00	149.483,00	7,24%	50,87%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.200,00	7.232,41	8.200,00	8.200,00	4.804,55	8.200,00	0,00	0,00%	3,11%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.952.645,00	7.027.559,22	6.910.167,50	7.355.070,43	6.391.257,50	7.103.950,00	193.783,00	2,60%	99,97%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.695,00	114.687,39	65.193,31	150.126,52	37.525,02	67.000,00	800,69	1,21%	0,93%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	55.695,00	114.687,39	65.193,31	150.126,52	37.525,02	67.000,00	800,69	1,21%	0,93%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.017.141,00	7.142.166,61	6.975.360,81	7.505.197,95	6.428.782,52	7.170.950,00	194.583,69	2,70%	99,98%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	1.500,00	3.000,00	1.133.402,44	1.400,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.363.785,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	1.365.285,35	3.000,00	1.133.402,44	1.400,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.020.141,00	8.507.452,96	6.978.360,81	8.638.599,49	6.430.182,52	7.173.950,00	194.583,69	2,70%	100,00%
	SUPERAVIT				351.569,41		543.377,00			

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2016	PROYECTO	DIFFERENCIA	DIFFERENCIA	TOTAL
GASTOS		2015	2015	2016	2016 (A 18-10-2016)	AVANCE A 3-11-2016	PRESUPUESTO 2017	ABSOLUTA (2017-2016)	RELATIVA (%)	GASTO
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.678.684,00	3.708.136,72	3.670.055,50	3.935.982,56	2.503.315,44	3.477.686,00	-130.369,59	-3,81%	52,45%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.074.354,00	1.846.887,59	2.220.435,00	2.289.192,30	1.365.635,31	2.445.682,00	215.645,00	9,67%	35,89%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	131.100,00	50.328,43	45.100,00	45.100,00	8.140,82	37.100,00	-9.000,00	-19,52%	0,56%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.244,00	112.309,23	202.405,00	329.615,72	162.454,77	137.705,00	-54.700,00	-31,97%	2,68%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.998.382,00	5.726.661,95	6.068.995,50	6.590.900,58	4.139.456,34	6.098.573,00	-11.576,10	-0,19%	91,98%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	152.000,00	447.033,55	287.800,00	1.433.129,75	522.050,54	342.000,00	-54.200,00	-18,33%	5,16%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,15%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	162.000,00	447.033,55	297.800,00	1.503.129,75	522.050,54	352.000,00	-54.200,00	-18,20%	5,31%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.160.382,00	6.173.695,50	6.366.795,50	8.094.030,33	4.661.506,88	6.450.573,00	-65.776,10	-1,03%	97,29%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	1.500,00	5.000,00	5.000,00	1.400,00	5.000,00	0,00	0,00%	0,08%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	279.000,00	2.330.615,37	150.000,00	150.000,00	141.176,43	175.000,00	-23.000,00	-11,52%	2,61%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	284.000,00	2.332.115,37	205.000,00	205.000,00	142.576,43	180.000,00	-23.000,00	-11,33%	2,71%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.444.382,00	8.505.810,85	6.571.795,50	8.299.030,33	4.804.083,41	6.630.573,00	-42.776,10	-0,65%	100,00%



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

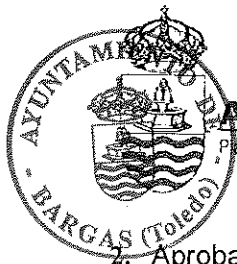


B) RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS:

RESUMEN POR PROGRAMAS

ESTADO DE GASTOS

PROGRAMA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				IMPORTE EN EUROS			
		2015	2016	2017	2018	AVANCE	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA
GASTO		2015	2016	2017	2018	LOQUEAC. 2016 (P. 111-116)	P. 110, 210	ABSOLUTA	RELATIVA (%)
010	DEUDA PUBLICA	170.000,00	2.378.580,13	228.000,00	228.000,00	145.249,73	231.000,00	-8.000,00	-3,53%
TOTAL AREA 0	DEUDA PUBLICA	170.000,00	2.378.580,13	228.000,00	228.000,00	145.249,73	231.000,00	-8.000,00	-3,53%
110	ACCION LOCAL	497.673,00	458.525,85	517.545,33	517.545,15	339.597,60	508.400,00	-3.115,15	-0,6%
130	PROTECCION CIVIL	15.700,00	15.400,27	17.353,30	17.353,00	13.258,75	17.500,00	100,00	0,58%
150	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	21.200,00	1,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00	-21.000,00	-100,00%
1510	URBANISMO	355.553,00	175.593,44	323.433,00	300.220,61	159.881,35	310.133,00	-13.340,00	-4,11%
1512	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	156.293,00	331.786,73	217.992,00	586.552,17	270.630,10	382.250,00	64.250,00	29,46%
1500	ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	50.500,00	24.397,73	50.500,00	175.500,00	39.522,69	155.000,00	-24.500,00	-12,11%
1510	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	401.555,00	445.434,75	440.663,00	559.676,44	425.344,51	492.583,00	-1.600,00	-0,25%
1521	RECOGIDA DE RESIDUOS	125.000,00	131.671,71	200.000,00	200.000,00	139.256,48	200.000,00	-15.000,00	-7,50%
1522	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	20.000,00	54.631,41	50.000,00	50.000,00	37.663,34	40.000,00	-15.000,00	-20,00%
1523	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	185.000,00	111.638,85	130.000,00	130.000,00	85.534,73	120.000,00	-10.000,00	-7,69%
1530	UNIFORME Y VESTUARIO	51.000,00	8.015,05	54.000,00	54.000,00	51.359,13	54.000,00	0,00	0,00%
1540	CEMENTERO	75.707,00	31.074,13	76.400,00	76.400,00	51.481,85	48.600,00	-27.600,00	-36,14%
1550	ALUMBRADO PÚBLICO	257.824,00	277.922,01	241.079,45	532.576,47	400.235,29	221.851,00	-19.228,45	-7,88%
1710	PARKS Y JARDINES	172.400,00	203.523,03	188.051,00	287.682,92	134.482,70	173.100,00	43.000,00	25,06%
1720	MEJORAMIENTO	0,00	29.571,57	0,00	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00	100,00%
TOTAL AREA 1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	2.484.361,00	2.534.815,26	2.581.210,41	3.781.977,47	2.142.852,48	2.698.780,00	78.569,39	3,04%
210	ADMON. ORGANO Y SERVICIOS GEALES. BIENESTAR SOCIAL	159.321,00	154.950,35	174.114,00	158.550,41	156.169,83	175.350,00	1.240,00	0,72%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	245.631,00	234.246,23	242.734,00	267.658,00	158.197,05	277.700,00	14.940,00	5,15%
2313	CENTRO ATENCIÓN A LA MUJER	0,00	0,00	3.000,00	30.110,72	36.378,55	35.900,00	77.800,00	855,55%
2315	AYUDA A EMBAJADO	152.772,00	128.056,00	133.236,00	133.236,00	92.364,13	130.660,00	-2.556,00	-1,93%
2317	TALLER EDUCACIONAL	73.853,00	98.553,35	78.451,00	78.601,00	52.882,17	200.451,00	21.000,00	25,42%
2410	PLANES DE EMPLEO	234.500,00	450.111,58	234.500,00	554.000,00	378.762,35	207.652,00	-26.838,00	-11,43%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.800,00	0,00	0,00%
TOTAL AREA 2	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	867.357,00	1.081.949,61	878.099,00	1.388.866,13	818.451,55	865.580,00	112.486,00	12,86%
320	AYUDA AL PLAN. Y MANTEN. COLEGIOS PÚBLICOS	36.468,00	36.747,43	154.511,00	114.535,00	58.627,04	115.800,00	11.189,00	10,94%
321	CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA	411.478,00	336.278,93	323.682,00	323.682,00	210.660,15	336.100,00	-57.532,00	-17,29%
322	EDUCACIÓN DE ADULTOS	14.600,00	5.842,15	14.600,00	15.500,00	4.382,30	14.600,00	-1.500,00	-10,22%
3340	PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN MUSICAL	79.500,00	241.483,04	55.300,00	70.008,43	3.483,10	12.700,00	-51.200,00	-80,73%
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	172.445,00	151.754,12	221.376,00	230.419,50	128.520,73	135.350,00	-5.815,00	-2,94%
3321	BIBLIOTECA PÚBLICA	38.545,00	36.420,51	37.593,30	37.593,30	24.134,44	37.526,00	-457,30	-1,23%
3322	ARCHIVOS	38.775,00	34.775,55	41.826,00	41.826,00	25.341,35	41.500,00	-126,00	-0,30%
3330	TEATRO	24.200,00	23.071,71	24.100,00	24.242,80	15.381,49	24.100,00	0,00	0,00%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	36.258,00	32.073,00	37.777,00	37.777,00	12.693,45	38.600,00	1.000,00	2,62%
3380	FIESTAS POPULARES	131.500,00	150.773,64	146.300,00	150.700,00	111.561,32	156.400,00	3.600,00	2,35%
3400	ADMON. ORGANO Y SERVICIOS GEALES DEPORTIVOS	146.531,00	147.478,35	121.126,00	121.126,00	97.207,49	118.513,00	-2.893,00	-2,40%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	113.400,00	115.410,63	113.400,00	113.400,00	99.275,27	116.400,00	3.000,00	2,65%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	75.000,00	57.593,74	135.400,00	135.400,00	58.123,92	75.600,00	-10.000,00	-13,23%
TOTAL AREA 3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS CARÁCTER PRESTANTE	1.379.861,00	1.404.280,29	1.418.311,10	1.482.199,49	894.916,05	1.267.900,00	-210.412,10	-14,16%
420	TRANSPORTE	4.500,00	2.407,90	4.500,00	4.500,00	511,65	4.500,00	0,00	0,00%
430	DESARROLLO EMPRESARIAL	0,00	0,00	28.000,00	47.000,00	18.000,00	22.000,00	0,00	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE PAJEROS	20.000,00	3.691,34	20.000,00	20.000,00	2.341,85	10.000,00	-10.000,00	-50,00%
4540	CAMINOS VERDALES	15.000,00	7.891,05	7.500,00	7.500,00	1.647,87	5.000,00	-2.500,00	-33,33%
450	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00%
TOTAL AREA 4	ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO	41.500,00	28.891,29	62.000,00	81.000,00	21.982,77	43.500,00	-18.500,00	-29,86%
510	ORGANISMOS DE OCUPACIÓN	225.416,00	175.684,67	170.791,00	170.791,00	129.614,12	155.240,00	-4.551,00	-2,65%
520	DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	128.117,00	115.956,43	149.379,00	149.379,00	113.852,91	113.854,00	-29.515,00	-19,76%
520	IMPUESTOS Y RENDIMIENTOS NO CLASIFICADOS	24.000,00	29.158,13	41.900,00	41.900,00	20.253,58	82.000,00	21.000,00	51,12%
5110	PLANIFICACIÓN ECONÓMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	241.583,00	125.079,54	157.921,30	172.921,00	92.370,72	212.545,00	54.624,00	31,54%
520	GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN	155.381,00	175.152,30	200.669,00	200.669,00	91.253,22	131.520,00	-1.759,00	-1,35%
5311	SERVICIOS DE USO MULTIPLE Y SERVICIOS MUNICIPALES	252.404,00	225.619,35	356.140,15	356.140,15	192.154,51	479.650,00	83.509,81	23,46%
5340	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	111.556,00	128.584,34	114.145,00	114.145,00	97.807,72	117.500,00	3.354,00	2,93%
TOTAL AREA 5	ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL	1.321.783,00	1.192.166,76	1.434.155,10	1.482.866,13	758.147,88	1.142.790,00	111.602,91	8,19%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS	6.944.282,00	8.531.110,15	8.587.756,90	8.787.476,38	6.054.621,01	6.630.570,00	42.768,99	0,64%



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. Aprobar el **Anexo de Inversiones** para el año 2017 por importe total de **352.000,00 euros**.

3. Aprobar las **Bases de Ejecución del Presupuesto General** de la Entidad.

4. Aprobar la **Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad** para el año 2017, que consta en el expediente de Presupuestos, consolidando el incremento retributivo del 1%, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y contemplándose un fondo del 1% para un previsible incremento del 1% de todas las retribuciones del personal municipal, conforme se ha avanzado por el Ministerio de Hacienda para su inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

6.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Las referidas intervenciones se transcriben a continuación:

En primer lugar toma la palabra la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos para decir: bueno pues nosotros no vamos a votar a favor de estos presupuestos lo primero porque desde la entrega de la documentación hasta la comisión trascurrieron menos de 48 horas y creemos que no es tiempo suficiente como para estudiar al detalle dichos presupuestos ya que no todos somos economistas. Entonces hay algunos que nos cuesta más que otros y al igual que desde la comisión al pleno consideramos que sigue sin haber tiempo suficiente. Y creemos que esto es además importante para tratarlo así tan a la ligera y sin tiempo. Y luego otra de las cosas que también nos opusimos, nos manifestamos en contra en la comisión, fue porque en dichos presupuestos hay incluido una parte de dinero para una privatización de la cual nosotros estamos totalmente en contra y tanto de esta como de cualquier otra privatización que se intente llevar a cabo, y algo que ya hemos manifestado en diversas ocasiones en que no estamos de acuerdo en que los recursos públicos, los que estén en las empresas privadas para que estos se sigan enriqueciendo a costa de los ciudadanos. Por lo tanto no podemos apoyar una medida que perjudique al pueblo, creemos que va a perjudicar al pueblo ya que está demostrado que los servicios públicos son mejores y de mejor calidad y aunque desde el Ayuntamiento se nos sigue diciendo que no hay otra salida y que hay que cumplir la ley, nosotros creemos que sí que las hay, a lo mejor es cuestión de organización y mientras que esta ley injusta no cambie pues nos vamos a seguir oponiendo porque no entendemos y menos compartimos que se pueda priorizar el pago de la deuda antes que garantizar los derechos sociales. Entonces pagar la deuda o que el pueblo pase hambre pues elegimos que la gente coma. Nada más.

Seguidamente interviene la SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP y dice lo siguiente: nosotros nos vamos a oponer a los presupuestos que se presentaron en el pleno siendo coherentes con el sentido de nuestro voto en la modificación de la ordenanza del IBI que es una proporción muy alta de los ingresos del Ayuntamiento. En reiteras ocasiones hemos pedido que se rebaje este impuesto y la carga sobre las familias de Bargas y sobre los vecinos de Bargas y no se nos ha hecho caso a nuestras propuestas o sugerencias entonces vamos a votar en contra.



A continuación toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: bueno la propuesta de presupuesto que estamos debatiendo, vamos a debatir, para su aprobación presenta varios puntos de interés que antes de responder a los distintos grupos me gustaría ir analizando. El primer punto que quiero señalar de los presupuestos, es que son unos presupuestos que cumplen con la ley de estabilidad presupuestaria y con el reglamento de gasto. Vamos al máximo del incremento del gasto público posible. No aumentamos más porque la ley del Gobierno de España no lo permite. Otro punto que quiero destacar de estos presupuestos es que siguen siendo unos presupuestos donde se mantiene el ahorro en el gasto corriente pero donde no se recorta ni en gasto social ni en servicios sino que se aumenta. En el primero de gran importancia para aquellos vecinos que viven una situación precaria económicamente hablando y que necesitan que las entidades públicas no los olviden. El Ayuntamiento de Bargas ha sido de los primeros ayuntamientos que cuando la crisis ha sido más feroz ha destinado, y en este ejercicio que debatimos sigue destinando, partidas para paliar la pobreza energética para que no haya cortes de suministro de luz ni de gas a los vecinos que sufren esta aguda crisis. Partidas para emergencia social se siguen manteniendo para comedor escolar, para aquellos niños que tienen una situación precaria y que deben alimentarse en condiciones. Sigue apostando por la educación de adultos, apoya a la escuela infantil, a los servicios sociales colaborando cuando es necesario con el mantenimiento y la mejora de los edificios escolares, manteniendo los planes de empleo y aquí quiero hacer mucho hincapié en que hay un plan de empleo joven que se va a establecer con los recursos del Ayuntamiento. Mejora los servicios de los vecinos y las vecinas. Hay una partida para una escuela taller y así podría ir enumerando muchas más cosas. Quiero señalar que hemos modificado la ordenanza del agua para el próximo ejercicio para que no se le corte el agua a aquellos vecinos que por situación de pobreza no puedan pagarla. Otro punto que quiero destacar de estos presupuestos es que en él se contempla una posible subida del uno por ciento en los salarios del personal del Ayuntamiento, subida que probablemente se contemplará en los presupuestos generales del Estado cuando estos se hayan aprobado y una vez aprobados se materializarán en éstos. En estos presupuestos cubrimos el máximo legal posible de la tasa de reposición de empleo público. La ley nos permite el cincuenta por ciento de las jubilaciones y así lo estamos haciendo. Y en esto aunque parezca muy injusta la ley pero estamos en un estado de derecho y la ley hay que aplicarla, nos guste o no nos guste. En el cuarto punto que quisiera destacar es que son unos presupuestos en los que se incrementa la inversión pública. Son unos presupuestos que parten con un superávit porque así lo exige la ley también. Lo que nos va a permitir reducir deuda pública y realizar inversiones financieramente sostenibles. Y este superávit solo se puede utilizar, porque lo marca la ley de esta manera, en estas dos vertientes: en reducir deuda pública y en realizar inversiones financiera sostenibles. Una deuda que va a pasar a ser menos de un millón de euros, lo que indica que tenemos un Ayuntamiento extraordinariamente saneado, se va a quedar en torno a un catorce o quince por ciento aproximadamente o menos. Y por último otro punto que quiero destacar ya para cerrar, es que el objetivo esencial de estos presupuestos son el mantenimiento de los servicios públicos, fomentar el empleo y apoyar el gasto social. Por eso creo que no aprobar estos presupuestos por parte de Izquierda Unida que ya no me acuerdo si has dicho que os abstenéis o que no los vais a votar, que no los vais a votar, bueno, el no votar estos presupuestos tanto por Izquierda Unida como por el Partido Popular, desde nuestro punto de vista es un grave error, es perder la oportunidad de apoyar unos presupuestos que son buenos para Bargas porque en las mejoras que conlleva tanto a nivel social como de servicios. El Partido Popular se escuda para no aprobar estos presupuestos en la eterna cantinela de la bajada del IBI, otra vez tengo que recordarle al Partido Popular que esta subida del diez por ciento en el 2012 es la consecuencia de una ley del Gobierno del señor Rajoy en la que se contempla que los Ayuntamientos se autofinanciaran aplicando una subida del IBI del 10 por ciento. Recordarle al Partido Popular que en un ejercicio anterior ya se le aplicó al IBI o una bajada del 1 por ciento y que tanto las tasas como precios de públicos para el ejercicio del 2017 no se han modificado aunque ha subido el 0,3 en principio y ahora ha subido el 0,7 y sobre todo y fundamentalmente se le está devolviendo a los vecinos este diez por ciento de una manera subsidiaria, mantenemos las ayudas sociales tan importantes para nuestros vecinos, los servicios, hemos mantenido el empleo en este Ayuntamiento sin que haya habido despidos a pesar de la crisis que hemos pasado y todo



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

gracias a la capacidad que tiene el Ayuntamiento para recaudar porque ha habido momentos que hemos estado solos sin ningún tipo de ayuda o colaboración. Por lo tanto esa insistencia...Hablando de los presupuestos quiero recordarle al Partido Popular, ya que hablamos de subidas de impuestos, que las mayores subidas fiscales se han producido en España, dentro de la democracia, cuando ha gobernado el Partido Popular y además normalmente afecta a las clases más desfavorecidas. Cuando suben los impuestos indirectos, las eléctricas los seguros en el IVA...En tiempos electoral prometen que van a bajar el IRPF, bajando luego a las rentas altas. Entonces yo creo que ya vale de escudarse en eso, creo que perdéis una buena oportunidad para apoyar unos buenos presupuestos. En cuanto a Izquierda Unidad que ha dicho que no va a apoyar estos presupuestos francamente me sorprende porque son unos presupuestos sociales. Solo recordaros que son unos presupuestos que tienen muy en cuenta a aquellos vecinos que más lo necesitan que buscan mejorar los servicios de nuestros vecinos, no olvidemos a todos, creando empleo y que mantiene el que hay. Al realizar una actuación para mejorar la limpieza de Bargas, con la empresa que salga elegida del concurso correspondiente se va a mejorar la limpieza de todo el término de Bargas y se van a adecuar zonas públicas que actualmente no están convenientemente atendidas y lo vamos a hacer manteniendo los planes de empleo y creando un plan de empleo joven. Y además manteniendo el empleo que actualmente hay. Aquí no se privatiza ningún servicio se apoya el servicio de limpieza que actualmente tenemos. Se ha comprobado que con el personal de plantilla de este Ayuntamiento es imposible atender las necesidades de limpieza de nuestro municipio como es Bargas, Bargas es una gran extensión y es imposible con el personal que tenemos. Los planes de empleo que se han desplazado a las zonas de las urbanizaciones no han sido suficientemente eficaces que esperábamos principalmente por las peculiaridades que supone la contratación de los planes de empleo por la limitación en sus tareas y en el tiempo de contratación. En definitiva esta decisión se ha tenido en cuenta además, que no ha sido una decisión simplemente porque hayamos querido, sino con los informes de nuestros técnicos. Esta solución ya se llevó a cabo hace años, antes de que estallara la crisis, y resultó muy buena solución con lo que confiamos que sea tan eficaz y eficiente como entonces. Esto va a suponer que todo el personal de parques y jardines del Ayuntamiento así como buena parte del personal de los planes de empleo vayan prioritariamente al casco por lo que no parece una excusa suficiente como para no votar a favor de esto y votar en contra, desde luego. Nada más.

Interviene la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos y dice: A ver, yo creo que contratar una empresa privada es privatizar y desde Izquierda Unida nos oponemos a cualquier privatización de un servicio público. Eso lo hemos manifestado en varias ocasiones y creo que es excusa suficiente que si estamos en contra de las privatizaciones que votemos en contra de esto. Por otro lado pues lo de la ley, mientras que esta ley el artículo 135 de la Constitución no se modifique nosotros nos vamos a oponer porque no estamos de acuerdo en que haya que priorizar el pago de la deuda y que la gente deje de comer porque en este pueblo concretamente hay gente que lo está pasando mal y sí que es verdad que hay que reconocer que los presupuestos van enfocados a los servicios sociales y que el otro día también lo dije, parecía bien y se me aseguró que desde el Ayuntamiento se garantizaba que cualquier niño o cualquier persona lo iba a tener cubierto, eso se garantizó y me consta que se hará así, o sea que en eso no desconfío pero permítame que nos manifestemos en contra por la opinión que tenemos a cerca de eso.

Vuelve a tomar la palabra la SRA. MARTÍN, Concejal del Grupo Municipal PP diciendo: yo voy a seguir hablando de mi tema preferido que es el IBI. La subida del IBI aprobada por el Gobierno de España en 2012 dejó de tener vigencia en 2014 luego desde el 2014 han pasado dos años podían haber rebajado el IBI y volver a los niveles que teníamos en este impuesto antes de la subida. Bajar la tasa un uno por ciento y subir en el mismo porcentaje el valor catastral implica que el impuesto se queda igual con lo cual no afecta a los bolsillos de los vecinos. Si los vecinos tuvieran ese dinero en el bolsillo igual sus condiciones económicas también mejorarían y eso también yo creo que es algo social. Y luego respecto a la subida del impuesto del IRPF que por cierto se ha revertido en los últimos años, esa es la consecuencia de lo que se



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



provocó, de lo que pasó en España en años anteriores y el IRPF no se subió por voluntad del gobierno de Mariano Rajoy, se subió por lo que pasó en los siete años anteriores.

Cierra las intervenciones la SRA. **TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE exponiendo: vamos a ver. En primer lugar privatizar un servicio supondría darle a una empresa incluido el personal del servicio que ahora mismo estamos desarrollando, no se privatiza. El personal del Ayuntamiento sigue estando en el Ayuntamiento es personal público y no se pasa a ninguna empresa. Esta empresa lo único que va a hacer es colaborar con el servicio de limpieza de este Ayuntamiento Fue una práctica que se hizo en un momento determinado y funcionó muy bien. La extensión de Bargas, la extensión del casco de Bargas es muy grande y tenemos un número determinado de trabajadores que por mucho que quieran no pueden llegar, se queda escaso, no es falta de buena dedicación ni siquiera es falta de ganas de hacer, no no, es que no se da, que físicamente no se puede llegar a toda esa zona, a cubrir esa zona. ¿Qué es lo que hacen los informes? Nosotros tenemos un informe y vemos que con esa posibilidad es bueno se va a atender a toda la población, a toda la superficie, lo piden los vecinos, los vecinos de las urbanizaciones se sienten abandonados y son vecinos absolutamente todos, los de las urbanizaciones y los del casco. Entonces cuando no se puede acceder por los medios propios hay que tener una colaboración y va a ser esa empresa. Esto vuelvo a repetir, no es una privatización, el personal del Ayuntamiento sigue perteneciendo al Ayuntamiento. En cuanto a lo que comentabais de la ley. Yo por supuesto que cada uno puede manifestarse como le parezca oportuno, faltaría más, eso no lo voy a dudar jamás ni lo voy a criticar, lo que si te digo es que hay una ley del Gobierno de España que obliga a los Ayuntamientos y por lo tanto los presupuestos se tienen que hacer atendiendo a esa ley. Por lo tanto mientras no se modifique esa ley se supone que vosotros vais a votar siempre en contras, es una decisión vuestra tan respetable como cualquier otra pero la ley hay que cumplirla. Si la ley dice que los presupuestos tienen que tener un superávit pues hay que partir con unos presupuestos con superávit. Si la ley dice que no se puede crear empleo, solamente nos permite como he dicho anteriormente, crear el cincuenta por ciento de las jubilaciones pues de esa manera se está cumpliendo en estos presupuestos y se contempla en estos presupuestos. Es decir, la ley nos guste o no nos guste hay que cumplirla. Puede no gustarnos pero tenemos que cumplirla porque estamos en un estado de derecho, En cuanto a que hay posibilidades de pobreza en que vecinos nuestros pudieran tener problemas para alimentarse los contempla estos presupuestos y precisamente los contempla, los mantiene e incluso los aumenta. Por qué, porque sabemos que vecinos que están en situación grave entonces hay partidas para paliar la pobreza energética, para mantener el comedor, no el comedor si no la posibilidad de que ese alimenten en condiciones en los colegios a los niños, es decir, no se olvida esa parte y precisamente el hecho de tener esta nueva empresa que va a colaborar no ha mermado en nada las partidas que van dirigidas a paliar el sufrimiento que la crisis o que el paro pueda llevar a determinadas familias. Por lo tanto te vuelvo a decir, por supuesto respetando la opinión absolutamente de todo el mundo, es una oportunidad de aprobar unos buenos presupuestos. Si no lo aprobáis o no los apoyas es una decisión vuestra pero que bueno de alguna manera tendréis que justificar. Son unos presupuestos que crean empleo, que mantiene los planes de empleo y que incluso con los propios fondos del Ayuntamiento va a potenciar un plan de empleo joven. Quiero decir que realmente son unos buenos presupuestos y que como antes resumía crean empleo y no restan a los servicios a las necesidades sociales. No sé si me falta algo más por comentar. Y a vosotros pues no puedo añadir nada más. Es consecuencia de lo que estabais diciendo y es consecuencia de la situación heredada, es consecuencia heredada también que se aplicara le diez por ciento, fue una ley que planteó el gobierno del señor Rajoy que en ningún momento ha pedido que no se aumentara. En el 2014 aquí no se ha vuelto a aumentar nada más que en el 2012 nunca más y en el ejercicio anterior sí se bajó un uno por ciento ya ese presupuesto con lo cual ya no es el diez, ya es el nueve. Pero la mejor manera de que el bolsillo de nuestros vecinos se beneficie de ese diez por ciento es manteniendo unos presupuestos que no pierden de vista aquellas personas que más lo necesitan. Que sigan manteniendo los servicios y que cumple con sus vecinos para con todo aquello que necesitan. Y los Ayuntamiento pues sí, necesitamos recaudar porque nos tenemos que mantener y tenemos que dar servicios o sea que no es malo que se recaude. Nada más.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS MASAS COMUNES EN EL INVENTARIO DE BIENES

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 24 de noviembre de 2016 que se transcribe a continuación:

"PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS MASAS COMUNES EN EL INVENTARIO DE BIENES

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE.- 4/2016.

OBJETO.- Inventario de Bienes

ASUNTO.- Propuesta de modificación del régimen jurídico de las masas comunes en el inventario de Bienes.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El Real Decreto 302/1985 de 23 de enero, declaro de interés nacional la transformación en regadío de la zona La Sagra-Torrijos, facultando en su artículo 3, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinar mediante Orden Ministerial las superficies de la zona en la que hubiese de realizarse la concentración parcelaria. En este sentido, y conforme al Real Decreto 1079/1985 de 5 de julio, la Consejería de Agricultura, mediante Orden de 12 de diciembre de 1990, determinó la superficie del término municipal de Bargas en la que había de realizarse este proceso de reorganización y agrupación.

SEGUNDO.- La reorganización de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de Bargas, quedó reflejada en la correspondiente acta; la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo de 30 de septiembre de 2008, adjudicó a Bargas, las tierras sobrantes o masas comunes de la Concentración Parcelaria, siendo dichas adjudicaciones aceptadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2008, lo que motivó el alta de las mismas en el Inventario General de Bienes mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre.

TERCERO.- En el acta complementaria de reorganización de la propiedad de la zona de Concentración parcelaria, de 5 de noviembre de 2010, se incorporaron las hojas de características de las parcelas sobrantes (masas comunes) que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Bargas, siendo éstas las siguientes:

- Polígono 14: las números 16, 73 y 74.
- Polígono 16: las números 40,49, 56, 74 y 132.
- Polígono 17: las números 11, 48 y 69.
- Polígono 18: las números 14, 55,76 y 79.
- Polígono 19: las números 6 y 14.

En las hojas de características se hace constar expresamente que las fincas deberán destinarse a finalidades que benefician a la generalidad de los agricultores de la zona y preferentemente a la conservación de las obras realizadas.

CUARTO.- De acuerdo con ello, este Ayuntamiento considera que puede beneficiar a la generalidad de los agricultores el arrendamiento de estas masas comunes, sin embargo y de acuerdo con el Inventario General de Bienes, estas fincas, fueron consideradas como dominio público destinado a uso público, y así constan en cada una de las inscripciones realizadas en el inventario.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Ante esta circunstancia se considera necesario proceder a la modificación de la naturaleza de las masas comunes, puesto que del Decreto 118/1973, de 12 de enero por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo agrario, no se infiere la naturaleza demanial de estas parcelas sobrantes de la concentración parcelaria, así también el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye la naturaleza de bienes patrimoniales a las parcelas sobrantes y los efectos son utilizables.

Por ello, considerando que el Pleno es el órgano competente para la rectificación del inventario de bienes,

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, se propone, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la adaptación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el inventario municipal de bienes, procediendo a modificar en el la calificación jurídica de las siguientes parcelas sobrantes (masas comunes) de la concentración parcelaria, cuyos datos a reflejar son los siguientes:

- Nº Ficha: 3. Ref. 1.2.3. MASA COMÚN 1

- SITUACIÓN: Paraje Azañuela, Polígono 514, parcela 16
- REF. CATASTRAL: 45019A514000160000MY
- SUPERFICIE: 8.850 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 4. Ref. 1.2.4. MASA COMÚN 2

- SITUACIÓN: Paraje Aldehuela, Polígono 514, parcela 73
- REF. CATASTRAL:
- SUPERFICIE: 6.030 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 5. Ref. 1.2.5. MASA COMÚN 3

- SITUACIÓN: Paraje Azañuela, Polígono 514, parcela 74
- REF. CATASTRAL:
- SUPERFICIE: 1.950 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 6. Ref. 1.2.6. MASA COMÚN 4

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 40
- REF. CATASTRAL: 45019A516000400000MP
- SUPERFICIE: 2.860 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 7. Ref. 1.2.7. MASA COMÚN 5

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 49
- REF. CATASTRAL: 45019A516000490000MX
- SUPERFICIE: 6.500 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Nº Ficha: 8. Ref. 1.2.8. MASA COMÚN 6

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 56
- REF. CATASTRAL: 45019A516000560000MS
- SUPERFICIE: 4.270 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 9. Ref. 1.2.9. MASA COMÚN 7

- SITUACIÓN: Paraje Cañada, Polígono 516, parcela 74
- REF. CATASTRAL: 45019A516000740000MT
- SUPERFICIE: 6.430 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 10'. Ref. 1.2.10. MASA COMÚN 8

- SITUACIÓN: Paraje Guaya, Polígono 516, parcela 132
- REF. CATASTRAL: 45019A516001320000MG
- SUPERFICIE: 2.620 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 11. Ref. 1.2.11. MASA COMÚN 9

- SITUACIÓN: Paraje Chinarrales, Polígono 517, parcela 11
- REF. CATASTRAL: 45019A517000110000MY
- SUPERFICIE: 11.310 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 12. Ref. 1.2.12. MASA COMÚN 10

- SITUACIÓN: Paraje Valera, Polígono 517, parcela 48
- REF. CATASTRAL: 45019A517000480000MT
- SUPERFICIE: 4.924 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 13. Ref. 1.2.136. MASA COMÚN 11

- SITUACIÓN: Paraje Dehesilla, Polígono 517, parcela 69
- REF. CATASTRAL: 45019A517000690000MW
- SUPERFICIE: 2.590 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

• Nº Ficha: 14. Ref. 1.2.14. MASA COMÚN 12

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 14
- REF. CATASTRAL: 45019A518000140000MW
- SUPERFICIE: 12.580 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: de dominio público destinado a uso público



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



- Nº Ficha: 15. Ref. 1.2.15. MASA COMÚN 13

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 55
- REF. CATASTRAL: 45019A518000550000MP
- SUPERFICIE: 2.870 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 16. Ref. 1.2.16. MASA COMÚN 14

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 76
- REF. CATASTRAL: 45019A518000760000MU
- SUPERFICIE: 12.250 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 17. Ref. 1.2.17. MASA COMÚN 15

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 79
- REF. CATASTRAL: 45019A5180000790000MA
- SUPERFICIE: 4.040 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 18. Ref. 1.2.18. MASA COMÚN 16

- SITUACIÓN: Paraje Los Calzones, Polígono 519, parcela 6
- REF. CATASTRAL: 45019A519000060000MK
- SUPERFICIE: 2.160 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- Nº Ficha: 19. Ref. 1.2.19. MASA COMÚN 17

- SITUACIÓN: Paraje Los Calzones, Polígono 519, parcela 14
- REF. CATASTRAL: 45019A519000140000MJ
- SUPERFICIE: 4.400 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a las Administraciones Públicas competentes en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, así como al Negociado de Patrimonio y al Archivo municipal, a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas."

Tras las intervenciones producidas al respecto, y la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO.- Rectificar el inventario municipal de bienes, procediendo a modificar en el la calificación jurídica de las siguientes parcelas sobrantes (masas comunes) de la concentración parcelaria, cuyos datos a reflejar son los siguientes:

- N° Ficha: 3. Ref. 1.2.3. MASA COMÚN 1

- SITUACIÓN: Paraje Azañuela, Polígono 514, parcela 16
- REF. CATASTRAL: 45019A514000160000MY
- SUPERFICIE: 8.850 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 4. Ref. 1.2.4. MASA COMÚN 2

- SITUACIÓN: Paraje Aldehuela, Polígono 514, parcela 73
- REF. CATASTRAL:
- SUPERFICIE: 6.030 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 5. Ref. 1.2.5. MASA COMÚN 3

- SITUACIÓN: Paraje Azañuela, Polígono 514, parcela 74
- REF. CATASTRAL:
- SUPERFICIE: 1.950 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 6. Ref. 1.2.6. MASA COMÚN 4

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 40
- REF. CATASTRAL: 45019A516000400000MP
- SUPERFICIE: 2.860 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 7. Ref. 1.2.7. MASA COMÚN 5

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 49
- REF. CATASTRAL: 45019A516000490000MX
- SUPERFICIE: 6.500 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 8. Ref. 1.2.8. MASA COMÚN 6

- SITUACIÓN: Paraje Las Veinticuatro, Polígono 516, parcela 56
- REF. CATASTRAL: 45019A516000560000MS
- SUPERFICIE: 4.270 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 9. Ref. 1.2.9. MASA COMÚN 7

- SITUACIÓN: Paraje Cañada, Polígono 516, parcela 74
- REF. CATASTRAL: 45019A516000740000MT
- SUPERFICIE: 6.430 m2.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 10'. Ref. 1.2.10. MASA COMÚN 8

- SITUACIÓN: Paraje Guaya, Polígono 516, parcela 132
- REF. CATASTRAL: 45019A516001320000MG
- SUPERFICIE: 2.620 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 11. Ref. 1.2.11. MASA COMÚN 9

- SITUACIÓN: Paraje Chinarrales, Polígono 517, parcela 11
- REF. CATASTRAL: 45019A517000110000MY
- SUPERFICIE: 11.310 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 12. Ref. 1.2.12. MASA COMÚN 10

- SITUACIÓN: Paraje Valera, Polígono 517, parcela 48
- REF. CATASTRAL: 45019A517000480000MT
- SUPERFICIE: 4.924 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 13. Ref. 1.2.136. MASA COMÚN 11

- SITUACIÓN: Paraje Dehesilla, Polígono 517, parcela 69
- REF. CATASTRAL: 45019A517000690000MW
- SUPERFICIE: 2.590 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 14. Ref. 1.2.14. MASA COMÚN 12

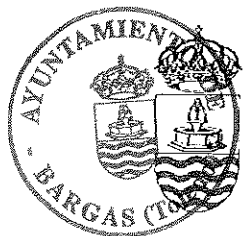
- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 14
- REF. CATASTRAL: 45019A518000140000MW
- SUPERFICIE: 12.580 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: de dominio público destinado a uso público

- N° Ficha: 15. Ref. 1.2.15. MASA COMÚN 13

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 55
- REF. CATASTRAL: 45019A518000550000MP
- SUPERFICIE: 2.870 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 16. Ref. 1.2.16. MASA COMÚN 14

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 76
- REF. CATASTRAL: 45019A518000760000MU
- SUPERFICIE: 12.250 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- N° Ficha: 17. Ref. 1.2.17. MASA COMÚN 15

- SITUACIÓN: Paraje Esparragar, Polígono 518, parcela 79
- REF. CATASTRAL: 45019A5180000790000MA
- SUPERFICIE: 4.040 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 18. Ref. 1.2.18. MASA COMÚN 16

- SITUACIÓN: Paraje Los Calzones, Polígono 519, parcela 6
- REF. CATASTRAL: 45019A5190000600000MK
- SUPERFICIE: 2.160 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

- N° Ficha: 19. Ref. 1.2.19. MASA COMÚN 17

- SITUACIÓN: Paraje Los Calzones, Polígono 519, parcela 14
- REF. CATASTRAL: 45019A5190001400000MJ
- SUPERFICIE: 4.400 m2.
- NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a las Administraciones Públicas competentes en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, así como al Negociado de Patrimonio y al Archivo municipal, a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas.

4.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Participación ciudadana y Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2016:

“PUNTO SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE.- 25/2016

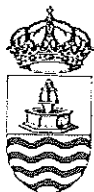
OBJETO.- Sede electrónica del ayuntamiento de Bargas.

ASUNTO.- Propuesta de acuerdo de creación.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconocía el derecho de éstos a utilizar los medios de comunicación electrónica en sus relaciones con las Administraciones Públicas, lo que hace necesario, entre otras cuestiones, definir claramente la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y precisar su régimen jurídico esencial.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, llevando a cabo una clarificación e integración de lo que ya en su momento se regulaba en la derogada Ley 30/1992, y lo



previsto en la Ley 11/2007 de 22 de junio, profundizando en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico. Revirtiendo en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Considerando la necesidad de contar con un sede electrónica, entendida como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, con las características que se indican en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Bargas, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios, todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

TERCERO.- La dirección electrónica será **sede.bargas.es**, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Bargas.

CUARTO.- La gestión tecnológica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, corresponderá a la unidad administrativa responsable de los sistemas de información y comunicación del Ayuntamiento de Bargas.

QUINTO.- Se realizarán a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

SÉXTO.- Serán responsables de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, los órganos señalados en el apartado segundo y cuarto del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Serán canales de acceso a los servicios disponibles en el Ayuntamiento de Bargas:

- Para el acceso electrónico, Internet, con las características definidas en el presente acuerdo.
- Para la atención presencial, las oficinas de información y asistencia del Ayuntamiento de Bargas, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la atención telefónica, los servicios de información y asistencia en los teléfonos 925 493232.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

OCTAVO.- el contenido de la sede electrónica se determinará en el Reglamento que regula la administración electrónica de Bargas, y dispondrá, como mínimo del siguiente contenido y servicios:

- a) Identificación de la sede, así como de los órganos que ejerzan la competencia y de los responsables de la gestión y servicios disponibles en la misma.
- b) Relación actualizada de los servicios, gestiones y trámites, junto con los modelos de solicitudes, declaraciones, y comunicaciones que sean de aplicación.
- c) Relación de medios electrónicos que pueden ser utilizados por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Bargas.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Acuerdo de creación de la Sede electrónica y de sus servicios.
- f) Sistema de verificación de los certificados de la sede.
- g) Indicación de la fecha y hora oficial, así como los días declarados inhábiles, a efectos del cómputo de plazos.
- h) Formulación de sugerencias y quejas.
- i) Registro electrónico.
- j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos del Ayuntamiento, que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) Portal de transparencia
- l) Perfil del Contratante
- m) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

NOVENO.- Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, para que a propuesta de la Dirección, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo, así como para la aprobación de los sistemas de identificación electrónica y autenticación de los documentos electrónicos que produzcan. Asimismo, se habilita a la Alcaldía-Presidencia, para dictar las resoluciones e instrucciones que amplíen el contenido mínimo y los servicios de la Sede electrónica.

DÉCIMO.- La entrada en vigor de la sede electrónica tendrá lugar el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, con las características que se indican en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Bargas, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios, todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

TERCERO.- La dirección electrónica será **sede.bargas.es**, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Bargas.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



CUARTO.- La gestión tecnológica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas corresponderá a la unidad administrativa responsable de los sistemas de información y comunicación del Ayuntamiento de Bargas.

QUINTO.- Se realizarán a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

SÉXTO.- Serán responsables de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, los órganos señalados en el apartado segundo y cuarto del presente acuerdo.

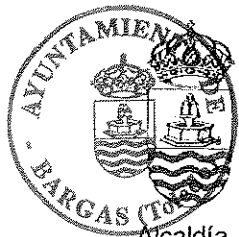
SEPTIMO.- Serán canales de acceso a los servicios disponibles en el Ayuntamiento de Bargas:

- Para el acceso electrónico, Internet, con las características definidas en el presente acuerdo.
- Para la atención presencial, las oficinas de información y asistencia del Ayuntamiento de Bargas, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la atención telefónica, los servicios de información y asistencia en los teléfonos 925 493232.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

OCTAVO.- el contenido de la sede electrónica se determinará en el Reglamento que regula la administración electrónica de Bargas, y dispondrá, como mínimo del siguiente contenido y servicios:

- n) Identificación de la sede, así como de los órganos que ejerzan la competencia y de los responsables de la gestión y servicios disponibles en la misma.
- o) Relación actualizada de los servicios, gestiones y trámites, junto con los modelos de solicitudes, declaraciones, y comunicaciones que sean de aplicación.
- p) Relación de medios electrónicos que pueden ser utilizados por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Bargas.
- q) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- r) Acuerdo de creación de la Sede electrónica y de sus servicios.
- s) Sistema de verificación de los certificados de la sede.
- t) Indicación de la fecha y hora oficial, así como los días declarados inhábiles, a efectos del cómputo de plazos.
- u) Formulación de sugerencias y quejas.
- v) Registro electrónico.
- w) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos del Ayuntamiento, que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- x) Portal de transparencia
- y) Perfil del Contratante
- z) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

NOVENO.- Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, para que a propuesta de la Dirección, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo, así como para la aprobación de los sistemas de identificación electrónica y autenticación de los documentos electrónicos que produzcan. Asimismo, se habilita a la



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Alcaldía-Presidencia, para dictar las resoluciones e instrucciones que amplíen el contenido mínimo y los servicios de la Sede electrónica.

DÉCIMO.- La entrada en vigor de la sede electrónica tendrá lugar el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

En la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Generales celebrada el 24 de noviembre de 2016 se dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta de aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Bargas.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Ayuntamiento de Bargas**, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE.

Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el art. 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contenía la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo art. 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a reconocer el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, desarrollando la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

La nueva regulación contemplada en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supone un paso decisivo en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones Públicas basando su regulación en la utilización de los medios de comunicación electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Bargas, en ejercicio de su potestad autoorganizativa y reglamentaria, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado la aprobación de una ordenanza que regule dicho uso de la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva regulación.

Igualmente, esta ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este Ayuntamiento por vía electrónica, una vez culmine la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática.

La presente ordenanza, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia

La ordenanza se estructura en cinco títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la ordenanza, así como los principios generales de la administración electrónica.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, principal contenido de la ordenanza, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos, así como los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la Administración municipal, el registro electrónico del Ayuntamiento y los requisitos y eficacia de las notificaciones electrónicas.

El título tercero aborda los documentos y archivos electrónicos.

El título cuarto tiene por objeto las relaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas.

En el título quinto se regula el procedimiento administrativo electrónico.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal del municipio de Bargas, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y la implantación efectiva de la administración electrónica.

2. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Bargas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.
- Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la administración municipal.
- Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente ordenanza será de aplicación a todos los órganos y al personal de toda clase que integren la Administración municipal, así como de las entidades y organismos dependientes que actúen en régimen de derecho público.

El Ayuntamiento de Bargas promoverá que esta ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades de toda clase en que esté representado, y en todo caso, cuando se ejerzan potestades administrativas.

2. La ordenanza será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas de toda clase, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Bargas y con el resto de las entidades y organismos referidos en el apartado 1 anterior, y al resto de las Administraciones Públicas en sus relaciones con el Ayuntamiento de Bargas.



Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la Administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes

- Las relaciones de carácter jurídico-administrativo entre los ciudadanos y la administración municipal.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

- A las relaciones por medios electrónicos entre la Administración municipal y las demás Administraciones Públicas.
- A las comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración municipal no sometidas al Derecho Administrativo.
- A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios generales de la administración electrónica

La actuación de la Administración municipal de este Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la administración electrónica en particular, deberá estar informada por las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los siguientes principios generales:

- Principio de servicio a la ciudadanía, pues impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la administración electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- Principio de simplificación administrativa, en tanto aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- Principio de impulso de los medios electrónicos al establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- Principio de neutralidad tecnológica toda vez que garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de

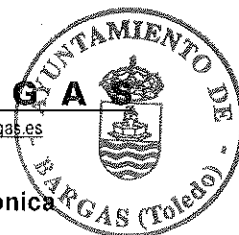


AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

- Principio de interoperabilidad al asegurar la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la administración electrónica.
- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. En este sentido se garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- Principio de transparencia y publicidad pues facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- Principios de eficacia, eficiencia y economía en la implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
 - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
 - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
 - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
 - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
 - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
 - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
 - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- Principio de cooperación, en el sentido de que con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación con sus asociados y clientes.
- Principio de participación, pues promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso lo principios de buena fe y de utilización responsable.



Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- Principio de accesibilidad y usabilidad, pues con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible se potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.
- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal al garantizar, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.
- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto al asegurar la obtención de la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

TÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica. Deber municipal de asistencia electrónica

1. Sin perjuicio de los derechos enumerados en los arts. 14 y 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- A exigir de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal.
- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



- A acceder a la administración electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

3. En particular el Ayuntamiento deberá garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

4. El Ayuntamiento asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que no tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

- Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. De conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con el Ayuntamiento podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 10. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos

La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.



- Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos órganos y organismos y entidades dependientes y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación.
- El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración municipal y sus organismos y entidades, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: sede.bargas.es.
- Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 11. Sede electrónica general

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, disponible en la dirección de Internet sede.bargas.es, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todos los órganos que engloban la Administración municipal.

La sede electrónica se ubicará así en el portal de internet del Ayuntamiento de Bargas, entendido como el punto de acceso electrónico titularidad del mismo que permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la propia sede electrónica.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la decisión sobre la incorporación de organismos o entidades dependientes a la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento y cada organismo o entidad serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, inspirándose en los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

4. En todo caso en la sede electrónica se identificará el órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 12. Calidad, usabilidad y accesibilidad

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la Administración municipal.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad, uso y calidad recomendados para las Administraciones Públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones,



trámites, procedimientos y transacciones objeto de esta ordenanza sean accesibles por configurarse como estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

Artículo 13. Información administrativa disponible

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus organismos y entidades.

2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en dicho idioma.

3. A través de la sede electrónica los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:

- Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:
 - La organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.
 - Los servicios que tengan encomendados o asumidos.
 - Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
 - Mapa de la sede electrónica.
 - Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- Información administrativa contenida en el portal municipal de transparencia, de conformidad al menos con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Información sobre la administración electrónica, en particular sobre:
 - Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
 - Relación de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.
 - Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.
 - Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar, así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.
 - La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.



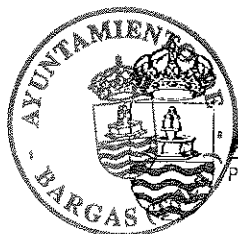
- Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.
- Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.
- Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).
- Información sobre accesibilidad y estándares visuales.

Artículo 14. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deba llevarse a cabo en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónico.
2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.
4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

Artículo 15. La carpeta ciudadana

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada «carpeta ciudadana», de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse autenticando la personalidad del usuario por medio de alguno de los sistemas de firma reconocidos en la sede electrónica.
2. A través de la carpeta ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:
 - Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la Administración municipal.
 - Acceder de forma personalizada, a información de carácter general de la Administración municipal.
 - Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la Administración municipal vaya incorporando a la carpeta ciudadana.
3. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.
4. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la Administración municipal.

Artículo 16. Ventanilla única

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento a los prestadores de servicio las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Artículo 17. Acceso a los contenidos de la sede electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados.

Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a los servicios municipales responsables del documento.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la normativa aplicable a las Administraciones Públicas en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta ordenanza.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su carpeta ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la información relacionada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Artículo 18. Seguridad

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.
2. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias. En todo caso se utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la Administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

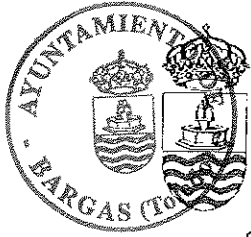
CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 19. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

1. El Ayuntamiento está obligado a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:
 - Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
 - Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
 - Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que en su caso se establezca por el mismo y en todo caso cuando sea aceptado por parte de la Administración General del Estado.

Artículo 20. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

1. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
2. En el caso de los interesados que se relacionen con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- Cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan que en su caso se establezca por el mismo. En particular se procurará la admisión de los sistemas de identificación contemplados en el artículo anterior como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.

3. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Artículo 21. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos.

2. El Ayuntamiento sólo requerirá a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

Artículo 22. Registros electrónicos de apoderamientos

1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante la Administración municipal. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

El registro general de apoderamientos no impedirá la existencia de registros particulares en cada organismo o entidad dependiente donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada organismo o entidad dependiente podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos del Ayuntamiento deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante la Administración municipal en nombre de un tercero, mediante



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales, al ser interoperables con los primeros.

3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- Fecha de inscripción.
- Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
- Tipo de poder según las facultades que otorgue.

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración municipal y organismo o entidad dependiente concreto.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

En todo caso dichos poderes se adecuarán a los modelos de poderes inscribibles que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta ordenanza, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro del Ayuntamiento u organismo o entidad dependiente ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

Artículo 23. Sistemas de identificación de la Administración municipal

1. El Ayuntamiento se identificará mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se entenderá identificado el Ayuntamiento respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

Artículo 24. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento determinará los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Artículo 25. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. Con carácter general la actuación del Ayuntamiento, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

2. El Ayuntamiento determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y al órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo el número de identificación profesional del empleado público.

3. El Ayuntamiento facilitará a los cargos electos y al personal municipal de toda clase que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

CAPÍTULO III. EL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 26. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico general

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se crea el registro electrónico general del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la Administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

2. En el registro electrónico general se anotará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano del Ayuntamiento. También se anotará en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.



3. Los organismos o entidades dependientes podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el registro electrónico general del Ayuntamiento, que funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes.

4. Tanto el registro electrónico general del Ayuntamiento como los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El registro electrónico estará permanentemente disponible en la sede electrónica municipal. El registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en la propia sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

6. Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

En la sede electrónica de acceso al registro electrónico figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

7. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la dirección e impulso del registro electrónico, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

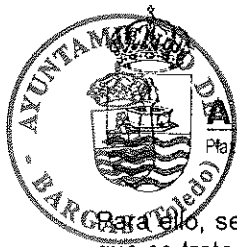
Artículo 27. Funciones del Registro Electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a la Administración municipal u otras Administraciones Públicas, en los términos del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos presenten, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.
- Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la carpeta ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la Administración municipal emitan.
- Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la Administración municipal a los interesados.
- Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

Artículo 28. Funcionamiento del Registro Electrónico

1. El registro electrónico garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Estos recibos se harán llegar al destinatario a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. En los términos del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro electrónico deberá ser plenamente interoperable con el resto de registros electrónicos de las otras Administraciones Públicas, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y demás normativa aplicable, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por el Ayuntamiento de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

5. Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento presentara su solicitud presencialmente, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 29. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del registro electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

3. Asimismo, el sistema informático soporte del registro electrónico informará a todos aquellos órganos municipales y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 30. Cómputo de plazos en el registro electrónico

1. El Ayuntamiento publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.



2. El registro electrónico se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El cómputo de plazos en el registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

- Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
- Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
- El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico municipal. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

3. En la sede electrónica se determinará, atendiendo al ámbito territorial del municipio y al calendario laboral oficial, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo.

CAPÍTULO IV. DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 31. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones electrónicas

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas municipales y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento al Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el apartado sexto de este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

2. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

- Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.
- Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, el Ayuntamiento enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Artículo 32. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica municipal, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

A tales efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación municipal de cursar la notificación en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica municipal o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

Artículo 33. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



- A través del registro electrónico se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la Administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.
- El interesado podrá acceder a la página de notificación electrónica previa su identificación personal a través del certificado de usuario.
- A través de esta página de notificación electrónica tendrá acceso al contenido de la notificación, la cual comprenderá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.
- Una vez haya accedido a la página de notificación se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.
- Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.
- Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO V. LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 35. Documentos electrónicos

1. Se entiende por documentos públicos administrativos municipales los válidamente emitidos por los órganos de la Administración municipal. El Ayuntamiento emitirá generalmente los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

- Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento o las otras Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.

Artículo 36. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas

1. El Ayuntamiento determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados.

Las copias auténticas de documentos privados surten únicamente efectos administrativos. Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones.

El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación.

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por el Ayuntamiento en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, el Ayuntamiento deberá ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

- Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
- Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
- Se entiende por digitalización el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

- Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por el Ayuntamiento. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración municipal u organismo o entidad dependiente.

Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

5. Cuando el Ayuntamiento expida copias auténticas electrónicas, deberá quedar expresamente así indicado en el documento de la copia.

6. La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Artículo 37. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

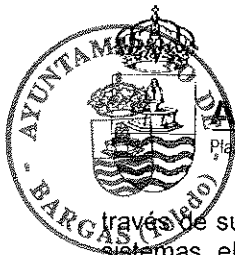
2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. El Ayuntamiento no exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, el Ayuntamiento no requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Cuando con carácter excepcional, el Ayuntamiento solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos indicados en la presente ordenanza, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

5. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 38. Archivo electrónico de documentos

1. El Ayuntamiento deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

4. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

TÍTULO IV. RELACIONES ELECTRÓNICAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Artículo 39. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores.
2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan al Ayuntamiento, éste determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.
3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías citadas se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.
4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 40. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

1. El Ayuntamiento podrá determinar los trámites e informes que incluyan firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
2. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando el Ayuntamiento utilice sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de Administraciones Públicas la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Artículo 41. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.
2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.
3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias e incorporarán en su respectivo ámbito las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.
4. En particular, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta el Esquema Nacional de Interoperabilidad, entendido como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones.
5. Igualmente se atenderá al Esquema Nacional de Seguridad a fin de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, con pleno respeto a los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Artículo 42. Reutilización de sistemas y aplicaciones

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cualquier otra Administración Pública que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma, todo ello sin perjuicio de la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas y de su declaración como fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomenta con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

2. El Ayuntamiento, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, el Ayuntamiento estará obligado a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 43. Transferencia de tecnología entre Administraciones

El Ayuntamiento mantendrá directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos directorios deberán ser plenamente interoperables con el directorio general de la Administración General del Estado, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.

TÍTULO V. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 44. Expediente electrónico

1. Se entiende por expediente administrativo electrónico el conjunto ordenado de documentos y actuaciones de dicha naturaleza que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

El índice numerado garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

4. Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá



su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

5. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

Artículo 45. Iniciación del procedimiento administrativo

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones Públicas e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y/o complete.

Artículo 46. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.

2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 47. Instrucción del procedimiento administrativo

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del registro electrónico que se regula en la presente ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente ordenanza.

3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el registro electrónico.

5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 48. Terminación del procedimiento administrativo

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Habilitación para aplicación y desarrollo y puesta en funcionamiento

1. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la efectiva aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.

2. Se habilita a la concejalía responsable en materia de nuevas tecnologías para la realización de cuantas gestiones resulten precisas para la habilitación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la puesta en funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Superior gestión y dirección por la Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento la superior gestión y dirección de la efectiva implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento y en particular en los aspectos relativos a la sede electrónica, el tablón de edictos electrónico, el registro electrónico de apoderamientos, el registro electrónico, las notificaciones electrónicas y los documentos electrónicos, por estar directamente relacionados con el desempeño de la fe pública municipal, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Disposición Adicional Tercera. Formación del personal y campaña ciudadana

1. El Ayuntamiento promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo las campañas de información que resulten necesarias para la puesta en conocimiento de los ciudadanos de las previsiones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Incorporación de trámites y procedimientos a la administración electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta ordenanza y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.
2. En todo caso incorporación habrá de haberse producido antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en lo que concierne al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos en tramitación

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, los cuales se regirán por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única. Derogación

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

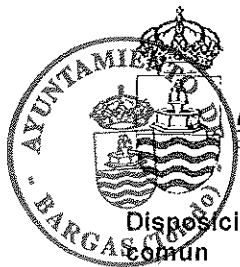
DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Nuevos trámites y procedimientos

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza.

Disposición Final Segunda. Adaptación normativa

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal para la puesta en marcha efectiva esta ordenanza, lo que se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Disposición Final Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común

La aplicación de las previsiones de la presente ordenanza se llevará a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa que en desarrollo de las mismas pueda dictarse.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS PARA EVITAR INCIDENTES EN LAS CELEBRACIONES EN EL MUNICIPIO EN QUE SALGAN DESFILES CON CARROZAS

La Sra. Ramos, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos da lectura a la siguiente Moción:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Doña María Antonia Ramos Plaza, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación provincial para su aprobación la siguiente **MOCIÓN EVITAR INCIDENTES EN LAS CELEBRACIONES EN EL MUNICIPIO EN QUE SALGAN DESFILES CON CARROZAS**, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 16 de septiembre de 2016, durante el desfile de las carrozas con motivo de las fiestas patronales hubo que lamentar un accidente al soltarse una carroza supuestamente de su anclaje y en el cual algunas personas tuvieron que ser atendidas por los servicios médicos, teniendo una de estas que ser ingresada en el hospital e intervenida quirúrgicamente por las lesiones ocasionadas por este accidente.

ACUERDOS

1. Instar al ayuntamiento de Bargas a iniciar una investigación con el fin de clarificar los hechos acontecidos el pasado 16 de septiembre durante la celebración del desfile de carrozas con motivo de la celebración de las fiestas patronales.
2. Una vez realizada la investigación sobre estos hechos, convocar y celebrar una Comisión de Festejos con el fin de establecer las posibles responsabilidades, si las hubiere.
3. Para evitar nuevos incidentes durante las celebraciones en el municipio en las que desfilen carrozas por las calles, solicitar de forma previa y preceptiva informe de la Policía Local sobre las medidas de seguridad de cada una de las carrozas que vayan a participar en los desfiles, y convocar de forma previa y preceptiva una Comisión de Festejos en las que conozcamos dicho informe y valoremos lo oportuno de que participe en él quien no cumpla con las condiciones mínimas de seguridad.



Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOS votos a favor (IU-Ganemos) y QUINCE en contra (PSOE y PP), **ACUERDA:**

No aprobar la moción del Grupo Municipal IU-Ganemos para evitar incidentes en las celebraciones en el municipio en que salgan desfiles con carrozas.

En primer lugar toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos** para decir: bueno creo que no hace falta leer la moción porque la habréis leído todos ¿no? Entonces yo quiero añadir que bueno pues que lo primero que deseamos es que la niña que estuvo hospitalizada a consecuencia del accidente se recupere favorablemente y que quede todo en una mala vivencia y no le quede ninguna secuela. Nosotros pedíamos una comisión para que se nos informara algo que hasta el momento no se ha hecho y se han pasado más de dos meses y entendemos que la mayoría de las ocasiones es más importante la prevención que la acción cuando ya han pasado las cosas y más cuando no es la primera vez que ocurre. Sabemos desde hace mucho tiempo que en nuestras fiestas van a participar numerosos vecinos y vecinas y que van a utilizar enganches, volquetes y carruajes que van a ser que van a su vez anclados a elementos móviles. Sabemos que el trabajo de elaboración de las carrozas y lo que contienen es artesanal y es voluntario con lo que nos siempre se tienen los conocimientos adecuados para que estos montajes se hagan con las máximas garantías de seguridad. Y creemos que no son los vecinos los responsables únicos ni últimos de lo que pueda acontecer en el desfile ni lo que pueda suceder con estos carruajes. Ellos y ellas participan de forma activa para hacer que las fiestas tengan el éxito que todos y todas deseamos. Creemos que en materia de prevención debe ser el organizador quien se encargue de que todo finalice sin incidentes y en este caso consideramos que es el Ayuntamiento el responsable por haber omitido el deber de revisar los carruajes, o sea, si carruajes y los anclajes se encontraban en perfecto estado para su uso. Sabemos que los participantes de las carrozas se mueven encima de los remolques, que tiran de ellas y creemos que también es el Ayuntamiento el que debe velar por mantener su política de prevención de accidentes exigiendo después de una minuciosa revisión que se cumplan las medidas de seguridad para que no se vea perturbada la celebración de las fiestas por incidentes que nos impidan disfrutarlas. Y seguimos creyendo que es el gobierno del Ayuntamiento y el responsable designado al efecto quien debe asegurar tanto la seguridad de los elementos externos de la carroza como la seguridad de los integrantes de la misma. Creemos que se debería haber establecido los protocolos de carácter previo y preceptivo que impidieran salir a estos carruajes sin las medidas de seguridad. Y después de haber ocurrido esto como se dejó que la carroza continuara y encima siguiera en concurso, que se debería haber inmovilizado en ese mismo momento. Entonces debemos evitar por acción el Ayuntamiento que esto vuelva a ocurrir, debemos responsabilizarnos de lo que nosotros consideramos un erro que en este caso ha tenido consecuencias con lesiones debemos tomar medidas desde este momento. En algunas ocasiones nos consta que se han hecho informes policiales comunicando que las plataformas carecían de la documentación reglamentaria incluyendo una propiedad del Ayuntamiento, que tiene más delito todavía, y aun así con el informe las plataformas han salido. Entonces no nos queda más remedio que pedir la dimisión del Concejal responsable porque ha demostrado con esta actuación tan inconsciente que no es eficaz para desempeñar la labor y el trabajo que tiene asignado. Nada más.

Seguidamente interviene la **SRA. MARTÍN, Concejal del Grupo Municipal PP** diciendo: nosotros no estamos de acuerdo con la moción en los términos en los que se plantea. En primer lugar porque entendemos que iniciar una investigación también la moción fue presentada el 21 de septiembre pues sí que sería más razonable, pero iniciar una investigación ahora pues no tendría sentido. Entendemos que esa investigación está hecha y que existirá un informe que no conocemos y nos gustaría saber detalles sobre lo que pasó y lo que esa investigación proporcionó. Entonces más que convocar una comisión de festejos para depurar responsabilidades o iniciar una caza de brujas nos parece más necesario convocar una



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

comisión de festejos en la que se nos muestre ese informe, se nos diga lo que pasó y también, no sé si en esa o en otra, convocar a todas las partes implicadas incluyendo conductores y a todos los grupos políticos, policía e intentar mejorar las medidas de seguridad para evitar que en un futuro vuelvan a pasar estas cosas. Y nada más.

A continuación interviene la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: el grupo municipal socialista presenta nuestra preocupación por los hechos acontecidos el viernes 23 de septiembre de este año en el desfile de carrozas que tradicionalmente se celebra como inicio de nuestras fiestas. Ante estos graves hechos que lamentablemente han afectado a una vecina de Bargas y que como bien ha dicho Izquierda Unida nosotros también deseamos, como no, su pronta recuperación- me imagino que en nombre de todos los grupos podemos decirlo, todos queremos que se recupere lo antes posible. Desde la concejalía de festejos está inmersa en el estudio de un reglamento del que dará cuenta para su estudio y debate en una próxima comisión donde se recojan las aportaciones que los distintos grupos políticos hagan al respecto. Se debata y se lleve a pleno para ser aprobado por todos porque es cierto que ante estos hechos se ha visto la necesidad de reglamentarlo más si cabe. Creo que puedo decir sin miedo a equivocarnos que todos los aquí presentes queremos unas fiestas seguras para nuestro vecinos, para nuestros hijos, hasta ahora se han puesto los medios que se consideraban que eran suficientes. Estos hechos nos vienen a decir que hay que estudiar con calma pero con decisión otras medidas para evitar lo evitable y que días de reencuentro, descanso y en definitiva días felices no se vean truncados por motivos que estén en manos de todos poder evitar. Aunque compartimos el fondo de esta moción que es la preocupación porque las fiestas salgan bien y porque no haya y se eviten los problemas en la medida de lo posible, no podemos estar no estamos de acuerdo con la forma que lo plantea. Izquierda Unida ha planteado el Ayuntamiento ha estudiado el accidente pero es la policía y la Guardia Civil quien tiene que investigar los hechos. En el segundo punto las posibles responsabilidades las tiene que establecer no una comisión de festejos si no que las tiene que depurar un juez. En el tercer punto no menciona el estudio de un reglamento, algo que consideramos de gran importancia. La Policía siempre ha cumplido con su tarea como lo está haciendo ahora pero también tiene que seguir cumpliéndola con un reglamento podrá saber que exigir y muchas más cosas. En cuanto a lo de la plataforma por lo visto no hay normas o sea no se le exige que pase la ITV, se le pide al tractor, al remolque a lo que tire de la plataforma. La plataforma para un recorrido breve marcado no necesita eso y por lo tanto no sé de dónde ha surgido ese informe en cualquier caso bueno... Por lo tanto la Policía seguirá actuando como hasta ahora lo que pasa es que basándose en un reglamento, en un reglamento que es necesario que lo veamos todos los partidos que ahora mismo estamos aquí y que cada uno aporte ideas. Eso es lo fundamental. Si la comisión de festejos aún no se ha reunido es porque su concejal está recopilando información para poder presentar un reglamento. A fecha de hoy por desgracia ha sucedido unos hechos que no hemos podido evitar pero que queremos que se eviten. La mejor manera es elaborar un reglamento y aportar ideas todos. Por eso se va a convocar inmediatamente una comisión pero cuando tengamos una base que presentar, no se ha convocado antes por esa cuestión. Por todo lo que estamos hablando estamos a favor del fondo pero no estamos a favor de la forma y es por lo que vamos a votar en contra de esta moción no porque no nos preocupe, que nos preocupa y presentaremos en el próximo pleno una moción respecto a este tema, pero la forma creemos que se ha quedado corta porque lo más importante es que hay que trabajar entre todos en un reglamento que de verdad podamos evitar que ocurran estas cosas, luego hay cuestiones que el azar puede influir pero por lo menos lo que se pueda evitar lo evitaremos con ese reglamento y las aportaciones de todos los grupos serán fundamentales. Nada más.

Vuelve a tomar la palabra la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos y dice: a ver, el que la moción se presentara así, bueno se presentó de forma sutil y suave simplemente pidiendo una explicación o para que se dé una explicación de qué era lo que había sucedido, con la idea firme que por eso lo dice de en una comisión pues llegar a poder reglamentar una normativa que impida que los conductores que los conductores beban durante el trayecto, de que los niños vayan en los tractores con los



conductores que van hasta el culo de alcohol...bueno y enumeraría cantidad de cosas que yo veo que son negligencias en el desfile de las carrozas. Entonces la idea era esa, simplemente pedir una explicación sutil y suave con la idea de que esto se llevara a una comisión para poder hacer una normativa para que ésta se cumpla, claro.

Seguidamente expone la SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP: estamos de acuerdo en lo que dice Isabel respecto a que esto debería o sea las responsabilidades las establecen los jueces y que nos reunamos y establezcamos un reglamento para que no vuelvan a pasar estas cosas.

Finaliza la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: solo por contestar un momento. La comisión está prevista lo antes posible lo que ocurre es que lo que sí se pretendía desde la comisión de festejos no era ni más ni menos que llevar ya una base de un reglamento sobre el que discutir, no llegar con las manos vacías y decir vamos a aportar ideas si no dentro de un reglamento más o menos elaborado aportar ideas. Esa ha sido el por qué no se ha convocado antes la comisión en la que por supuesto se dará toda la información que se tenga que dar por supuesto, vamos no creo que haya ningún problema. Y está en ello la concejalía de festejos, está en la elaboración de ese reglamento. Creo que nunca nos acordamos de Santa Bárbara hasta que truena, por desgracia ha tronado, vamos a intentar solucionarlo lo antes posible.

Pregunta la SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP: ¿Está previsto que para la elaboración del reglamento que a la comisión vaya gente además de miembros de grupos políticos que esté implicada como conductores por ejemplo o la gente que organiza las carrozas y eso?

Contesta el SR. ALCALDE: no, en una comisión tiene que ser por los miembros, otra cosa es que después la comisión decidáis que haya otra gente no como comisión sino como una reunión.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS PARA QUE BARGAS SE DECLARE LIBRE DE PROSTITUCIÓN Y DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS

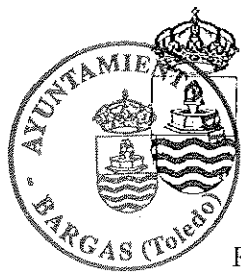
Por parte de la Sra. Ramos, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos se da lectura a la siguiente Moción:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Doña María Antonia Ramos Plaza, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Bargas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación provincial para su aprobación, si procede, la **MOCIÓN PARA QUE BARGAS SE DECLARE LIBRE DE PROSTITUCIÓN Y DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS**, y que se incluya en el Orden del Día del siguiente Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar, ya que consideramos que es una forma de violencia de género extrema: “lo que las mujeres y hombre en situación de prostitución tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violencia reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un “empleo”, al que se quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Regular la prostitución legítima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con efectos negativos no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en situación de prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya definición sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que provocan que las mujeres entren en la prostitución. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una “opción para las pobres”.

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres, ¿cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede estar la prostitución, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que pueden usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: a los niños, en que ellos como hombres van poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo, etc, de las mujeres; y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personal o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en igualdad es nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso compartimos y defendemos de forma decidida la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz del problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que, en tanto que esenciales, están fuera de discusión: los de toda persona- a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compran mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como “violencia remunerada”. En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore la igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir las mafias y no favorecer su instalación en otro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el “ladrillo” o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de los varones, no solo con multas que les quiten las ganas, sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objetos sexuales y a los



hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

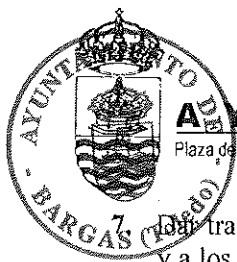
Se dice que la prostitución siempre ha existido. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas de hambre, etc. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginarlo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Solo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación, y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso, esta institución debe implicarse activamente en esta lucha por la igualdad de mujeres y hombres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libre del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, este grupo de Izquierda Unida – Ganemos en la Diputación Provincial de Toledo, propone al pleno de la institución provincial que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1. Diseñar una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente “cliente”, siempre en el anonimato y justificando socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos de esta forma de violencia de género.
2. Exigir al gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique la Ley, persiguiendo la trata de mujeres, a los proxenetas que están campando por sus fueros en clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
3. En colaboración con la Administración Central y la Autonómica, la Diputación Provincial de Toledo centrará la acción en la erradicación de la demanda, proponiendo la denuncia, persecución y penalización del cliente y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, por ejemplo, a los hombres que comprar mujeres con fines de comercio sexual.
4. Proveer fondos para una mayor dotación de unos servicios sociales integrales dirigidos a que cualquier persona explotada sexualmente pueda dejar la prostitución. En este sentido solicitamos incrementar la partida existente en materia de igualdad en los presupuestos de la Diputación, así como convocar una Comisión específica para decidir qué acciones se desarrollan y qué presupuesto se destina.
5. Desde el área que tenga la competencia en servicios sociales en la Diputación Provincial de Toledo, trabajar en la intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de esa industria e invertirlos en el futuro de las personas que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
6. Instar al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con la violencia de género.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

7. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.
8. Incorporarnos a la Red de Municipios Libres de Tráfico de Mujeres y Menores para la Explotación Sexual.
 9. Aumentar el control municipal y endurecimiento de los requisitos y licencia a bares/hostales para evitar la proliferación de locales de alterne/prostíbulos, y en la medida de lo posible cerrar los existentes.
 10. Iniciar programas de formación a profesionales que puedan desarrollar sus labores profesionales en el entorno de la prostitución, tales como policía local o los servicios sociales municipales.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Interviene la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos y dice: tampoco hace falta que lea la moción porque me imagino que la habréis leído ¿no? Entonces en primer lugar hacer una rectificación con respecto a la moción ya que en esta aparece en varias ocasiones Diputación de Toledo en lugar de Ayuntamiento de Bargas ya que esta es una copia de la que sea probó en la Diputación y también decir que fue aprobada. Entonces más de 45.000 mujeres y menores resultaron víctimas del tráfico de personas en España el año pasado a nivel europeo fueron 500.000 personas y en todo el mundo superan los 3.000.000. La trata y la explotación con fines de prostitución es el tercer negocio ilícito más lucrativo a escala mundial y España es uno de los países donde hay más tráfico de mujeres. Un total de 57 instituciones entre Ayuntamientos y Diputaciones reclamaron el pasado 23 de septiembre coincidiendo con el día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de personas una ley abolicionista que penalice el consumo de la prostitución y ayude a combatir la explotación sexual de mujeres y niñas. Ante la falta de implicación de la Administración el movimiento se ha propuesto defender desde el ámbito local los derechos humanos de las mujeres explotadas sexualmente en España. La principal meta de esta red es erradicar la prostitución. Esta es la causa directa del tráfico y la esclavización sexual. Las diferentes actuaciones que promueve esta red van dirigidas en dos direcciones distintas: la primera es poner en marcha un programa de sensibilización y concienciación ciudadana y dar una mayor visibilidad a esta realidad y la segunda es reforzar la red fundada hace menos de un año y ganar nuevas adhesiones y la mayor cantidad de apoyos posibles es fundamental para que su activismo llegue a la Administración. La red está conformada por municipios organizaciones y personas individuales que luchan por abolir la demanda de prostitución que provoca el tráfico de mujeres y niñas y que basándose en el modelo sueco de persecución de quien ejercen este tipo de violencia de género de mujeres y niñas están adheridos ya 57 municipios entre los que están, por comentar algunos: Huelva, Tortosa, Talavera de la Reina, Olías del Rey, Conil, San Lúcar de Barrameda, entre otros y diputaciones como la de Toledo, la de Sevilla, Córdoba o Barcelona y el Parlamento de Navarra entre otros. Terminó diciendo que el oficio más viejo del mundo no es la prostitución si no mirar para otro lado. Nada más.

Toma la palabra la SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP y expone: nosotros estamos de acuerdo con los términos en los que se plantea esta moción. Evidentemente es necesario realizar una sensibilización para evitar esta lacra sobre todo en los menores, el control de locales, evitar la publicidad o intentar que no se publiciten estos negocios y sobre todo la persecución de las mafias que obligan a menores y a mujeres sobre todo a mujeres inmigrantes a ejercer la prostitución y las retienen en locales en contra de su voluntad. Estamos de acuerdo con lo que plantea la moción.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: el Grupo Municipal Socialista va a apoyar esta moción rechazamos cualquier tipo de agresión o atentado contra la dignidad de las personas y como no contra la degradación que supone la trata de blancas, entre ellas niñas, y la prostitución a la que se somete a muchas mujeres atrapadas por las mafias o por la necesidad. Aunque



es verdad que hay que diferenciar entre trata de mujeres y prostitución, la primera es una forma de esclavitud en las que mujeres de distintas edades bien de manera violenta o bien por engaño y promesas de una vida mejor son atrapadas en un infierno en el que se las trata como mera mercancía atrapadas en una situación imposible salir en la mayoría de los casos. Es necesario que de auténtica apuesta por parte del Gobierno Central en aquello que le compete: más recursos humanos y técnicos en la Fuerzas de Seguridad del Estado dotando con medios suficientes para perseguir y dismantelar tanto tramas mafiosas y clubes explotados por las mismas mafias donde ejercen la prostitución muchas mujeres en régimen de esclavitud. La prostitución es una agresión a la propia mujer, es una forma de violencia, establece una relación de opresión que coloca al hombre como dominante y a la mujer como sujeto pasivo y dominado por lo que no se pueda dar la categoría de trabajo, eso sería ponerla a la misma categoría trabajo con la prostitución, lo rechazamos. Hay que incidir en la educación que es la mejor herramienta del futuro para prevenir, por ello desde el Grupo municipal Socialista creemos que es de gran importancia incorporar al curriculum la formación específica en igualdad en educación afectivo sexual y de prevención de violencia de género en todas sus etapas. Hay que incidir en la información a los hombres, son los demandantes mayoritariamente de prostitutas y no olvidemos la fina relación que existe entre la prostitución y la trata de personas. Compartimos esta moción de Izquierda Unida y la vamos a apoyar. Nada más

8.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS PARA SUSTITUIR HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS POR OTROS MÉTODOS ALTERNATIVOS

La Sra. Ramos, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos da lectura a la siguiente Moción:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Doña María Antonia Ramos Plaza, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación provincial para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA SUSTITUIR HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS POR OTROS MÉTODOS ALTERNATIVOS** y que se incluya en el Orden del Día del siguiente Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, muchos municipios españoles, Bargas entre ello, emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas”. Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios.

Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup (el glifosato es el principio activo del herbicida Roundup, que es el nombre comercial producido por la multinacional Monsanto, cuya patente expiró en 2000) y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se filtra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Varios estudios “in vitro”, con animales en periodo de gestación, han demostrado que el glifosato afecta la producción de progesterona en células de mamíferos y puede aumentar la mortalidad de las células



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

placentas. Asimismo, estudios realizados en ratas también han encontrado alteraciones en los niveles de diferentes hormonas.

Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en los parques y jardines, cunetas y demás, constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad. Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son “La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas”, en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: “Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria”.

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones “se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas”.

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.



Y lo que nos parece más importante, el 20 de marzo del 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró en Lyon, Francia, que el glifosato es “un probable carcinógeno para los seres humanos” y lo clasificó en el Grupo 2A.

Esta clasificación la realiza la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) que define el Grupo 1 “como carcinógeno para los seres humanos”. El siguiente grupo, el 2ª, menos maligno, lo define “como probablemente carcinógeno para el ser humano”.

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicando el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias. Recientemente y haciéndose eco de esta campaña, además de las promovidas por multitud de plataformas ciudadanas contra los herbicidas, grandes ciudades como Madrid, Barcelona y Zaragoza han decidido dejar de usar herbicidas químicos.

Ejemplos en Comunidades vecinas:

- En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871):
- La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales;
- Como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;
- Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el “riesgo que supone para la salud pública”. El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las “malas hierbas” con menor impacto.
- El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.
- Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes ya no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

En la Comunidad de Madrid municipios como el de Venturada o el de Navalafuente no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 2013, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Cotmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

En nuestra provincia, municipios como Talavera de la Reina o Torrijos ya se han declarado en contra de la utilización de herbicidas con glifosatos e incluso la Diputación Provincial de Toledo, a instancias del grupo de Izquierda Unida se ha declarado libre del uso de este producto químico que trae más problemas que soluciones.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos o el uso de herbicidas cuya composición no sea perjudicial, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, proponemos al Pleno del ayuntamiento de Bargas, que adopte los siguientes Acuerdos en relación con el uso no agrario de herbicidas:

ACUERDOS

- Con el fin de proteger a sus vecinos y vecinas, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el ayuntamiento de Bargas no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio, promoviendo que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos mecánicos u el uso de alternativas no químicas.
- El ayuntamiento de Bargas se compromete a realizar una campaña informativa para evitar el uso doméstico de herbicidas.
- El ayuntamiento de Bargas se dirigirá, a la mayor brevedad posible, a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y al Ministerio de Fomento, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por la provincia de Toledo, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente sea realmente efectiva.
- El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el pastoreo.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (IU-Ganemos y PP) y DIEZ en contra (PSOE), **ACUERDA:**

No aprobar la moción del Grupo Municipal IU-Ganemos para sustituir herbicidas en el término municipal de Bargas por otros métodos alternativos.

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación.

En primer lugar la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos expone: igual, me imagino que lo habéis leído, simplemente resumir un poquito. Entre otras cosas graves de lo que se trata es de proteger a la ciudadanía por es urgente que el uso de glifosato si se está usando deje de hacerse en aquellas áreas cuya gestión dependa del Ayuntamiento parques, jardines, huertos públicos, conservación de carreteras y caminos ya que supone una gran amenaza para un modelo de agricultura y alimentación sostenible y para la salud pública. Además de entrañar efectos socioeconómicos negativos y creo que tenemos información suficiente coma para alertarnos de que esto puede ser nocivo para la salud. Lo más



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



importante para nosotros debe ser salvaguardar a la ciudadanía de todo lo que sea perjudicial para la salud a nuestros trabajadores cuando lo aplican, a nuestros niños y nuestros ancianos en los parques en general a todos y todas los ciudadanos de Bargas. Nada más.

Toma la palabra la **SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP** y dice: Nosotros vamos a votar a favor de esta moción. Está probado que el glifosato es uno de los herbicidas más contaminantes que existen y que afecta no solo a la salud de las personas sino también a la fauna, a la flora, a los hábitats a los acuíferos y por tanto si se pueden utilizar métodos alternativos pues que esté comprobado con menor toxicidad pues vamos a apoyarlo. Tampoco sabemos si existen datos de la utilización de este herbicida en el municipio pero en general pues nos parece bien lo que plantean.

A continuación interviene la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: el glifosato es una sustancia activa de herbicidas que más se utiliza a nivel mundial pero en Bargas no se utiliza, se utiliza un herbicida cuyo principio activo es el oxifluorceno, me ha costado un montón aprenderlo, nada que ver con el glifosato. La moción de Izquierda Unida se centra en esta sustancia, en el glifosato y a ella me voy a referir. En los últimos meses se ha generado una gran controversia sobre la utilización de este potente herbicida. Hay un gran debate científico sobre si este herbicida puede provocar cáncer en los seres humanos, algo que afirma la Agencia Internacional de Investigación sobre el cáncer perteneciente a la ONU, y otro organismo perteneciente también a la ONU como es la OMS Organización Mundial de la Salud, publica en mayo el último estudio en el que dice que el glifosato no supone un riesgo cancerígeno para los humanos expuestos a él mediante la alimentación. Podría mencionar más estudios contradictorios. La Agencia Europea de Seguridad Alimentaria concluyó en noviembre del año pasado que no hay evidencia científica del vínculo entre el glifosato y el cáncer. Por supuesto que la duda está servida y ante las declaraciones controvertidas de organismos internacionales se está promoviendo campañas desde las ONG's, ecologistas, consumidores y usuarios, partidarios para que se restrinjan y se prohíba el uso de herbicidas químicos y principalmente el glifosato. Greenpeace presentó 99.000 firmas ante el Ministerio de Agricultura con este mismo fin. Hay Ayuntamientos que se han unido a esta campaña, Madrid por ejemplo, aunque reconoce que eliminar los herbicidas de inmediato supondría generar problemas imprevistos incidiendo las plantas invasoras por lo que declara el Ayuntamiento de Madrid que retirará esos herbicidas pero hay que hacerlo de forma progresiva, no de manera inmediata. Por otro lado el Comité de Organización Agraria y Cooperativas Comunitarias solicita a la Unión Europea la reutilización de este producto porque dicen que hoy por hoy no hay otra alternativa. Resumiendo, la comunidad científica no se pone de acuerdo. Movimientos de consumidores y ONG's ecologistas piden que se retire esta sustancia, hay ayuntamientos que se adhieren a esta propuesta pero la realidad es que hoy no hay sustitución al producto. El grupo Municipal Socialista cree que la propuesta de Izquierda Unida que trae a este pleno en el que insta a prohibir la aplicación de herbicidas químicos en los tratamientos de cunetas principalmente el glifosato y que sea sustituido por métodos no químicos sería una buena propuesta si hubiera sustituto pero creemos, por lo anteriormente planteado, que no se puede hacer de un día para otro. Ejemplo de ello es el Ayuntamiento de Madrid que opina como el Ayuntamiento de Bargas. El gobierno de Castilla La Mancha está trabajando en este sentido. Se buscan soluciones para dar respuesta a las necesidades de los agricultores y velar por la salud de los ciudadanos. El Gobierno de Castilla La Mancha está estudiando un proyecto de investigación que va a llevar a cabo la Universidad de Alcalá de Henares a través de la cátedra de medio ambiente, investigación del vinagre de la madera, de este es menos dañino que el glifosato con el medioambiente y con la salud de las personas. Se ha estudiado los efectos de dicho vinagre en países nórdicos pero hay que experimentarlo en un clima mediterráneo. Si esto funciona se fomentará su uso y fomentará el aprovechamiento de los residuos forestales de la limpieza de los montes. Por supuesto que en Grupo Municipal Socialista estamos de acuerdo en la práctica de acciones ecológicas en la gestión pública evitando el uso de sustancias tóxicas y de mantener criterios de sostenibilidad y calidad pero se necesita una transición a estas prácticas, por lo que la propuesta que hace Izquierda Unida no la podemos apoyar, ya que es necesario tener alternativas para eliminar esa sustancia química en el uso



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

nos dejarlo y no eliminarlo de manera precipitada. Por otro lado el Ayuntamiento como tal no tiene capacidad para decidir que se elimine el glifosato totalmente en áreas en las que no tenemos competencia como es en las carreteras. Propongo a Izquierda Unida que plantee conjuntamente con el PSOE y con quien quiera adherirse al Gobierno de España que dedique más fondos a la investigación y al desarrollo de nuevas sustancias y técnicas no nocivas para el medio y para el ser humano como está haciendo ahora mismo el Gobierno de la Región. Que se investigue en la línea que lo está haciendo ahora para buscar soluciones y que se encuentren alternativas a la utilización de dicho producto. Es necesario mantener un criterio en el que se defienda la salud y el medioambiente por un lado y no perjudique a un sector económico como la agricultura y hacer frente a las demandas de los vecinos que piden que se eliminen los rastros de sus calles y de sus jardines. Es por lo que el Grupo Municipal Socialista no podemos aprobar esta moción tal como la plantea Izquierda Unida pero siempre apoyaremos cualquier propuesta en la que se inste a seguir investigando.

Vuelve a intervenir la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos para decir: bueno me sorprende que no se apruebe esta moción por parte del Partido Socialista porque en la mayoría de los sitios vuestros compañeros de organización la han apoyado entre ellos la Diputación de Toledo, está apoyada. Sí que, bueno, pues estoy de acuerdo contigo en que hay que destinar fondos para hacer un estudio pero sigo diciendo lo mismo, que cuando surge una duda de que si un producto es cancerígeno o no hay que prevenir entonces el dejar de usar el glifosato si se está utilizando, que habéis dicho que no en este pueblo, ya es prevenir o sea siempre que surja duda hay que prevenir, entonces dejar de usarlo es lo ideal. Entonces nada más.

Expone la SRA. MARTÍN, Concejal del Grupo Municipal PP: simplemente quería decir que no es cierto que no haya alternativas al glifosato, sí que existen, de hecho por ejemplo en Francia está prohibida la venta de glifosato a particulares. La Unión Europea ha prorrogado la autorización durante seis meses del glifosato pero probablemente el 31 de diciembre deje de estar autorizado en la Unión Europea. Es cierto que es el herbicida más barato y que los problemas fundamentalmente vienen desde ese lado porque el resto de herbicidas son más caros. Entonces habrá que buscar una alternativa económica pero que no sea contaminante y que no afecte a la salud y no solo es que afecta a la salud, es que contamina los suelos, contamina acuíferos afecta a fauna, flora...pero sí que hay alternativas.

Finaliza la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: el glifosato en Bargas se utiliza, espérate que lo lea porque es que no me lo sé el nombre, oxifluorceno no he conseguido aprendérmelo. No tienen nada que ver con el glifosato, eso en primer lugar, y luego nosotros como ayuntamiento hay cuestiones que no tenemos capacidad para decidir, lo que se utiliza en las carreteras no depende del Ayuntamiento. Lo que depende del ayuntamiento no se utiliza el glifosato, lo que no depende de nosotros no podemos decidir si se utiliza o no porque no somos quienes, no tenemos capacidad de decisión. Y los ayuntamientos que se ha adherido lo están haciendo de la misma manera que comentaba, poco a poco y buscando qué soluciones porque la realidad es que las malas hierbas avanzan y no se pueden eliminar de cualquier manera. Vuelvo a repetir Castilla La Mancha está haciendo un estudio para ver una sustitución a ese glifosato en aquellas zonas donde sí se están utilizando que es el vinagre de la madera, que se han utilizado de una manera muy positiva en países nórdicos pero que hay ver los resultados en países donde el clima es mediterráneo por si funciona o no funciona. Ahora mismo el gobierno de Castilla La Mancha está inmerso en ese proyecto. Lo que nosotros planteamos es que podamos hacer una moción conjunta en la que se pida al Gobierno de España que es el que tiene posibilidades de dedicar partidas a la investigación y es que se investigue en otras direcciones para realmente allí donde se utiliza el glifosato se pueda eliminar, que no es el caso de Bargas. Nada más.



2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley – la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias de Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



retirado la denuncia por violencia de género.

- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE e IU-Ganemos) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias de Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Se transcriben seguidamente las intervenciones producidas.

En primer lugar interviene la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: la violencia hacia las mujeres se ramifica como tentáculos en muchos aspectos como hemos visto en la ponencia que ha presentado Izquierda Unida- Podemos. La prostitución la trata de blancas, son atentados contra las mujeres contra su integridad física y psíquica pero si esto es grave hay algo peor y es que dentro de tu entorno familiar hay mujeres que mueran en manos de sus parejas o exparejas. Hay mujeres que sufren agresiones. La violencia de género tiene sus raíces en la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia la mujer por ser considerada por sus agresores como carente de derechos mínimos de libertad, respeto, capacidad de decisión etcétera. Esta grave lacra que sufre nuestra sociedad hay que atajarla desde muchos flancos. La educación es la principal herramienta de prevención, es la escuela de la mano de la familia para ello es necesario incorporar al currículum la formación específica en igualdad educación afectivo sexual y prevención de violencia de género en todas las etapas. La ley es otro de los pilares imprescindibles para la lucha contra la violencia de género. Es en el 2004 con José Luis Rodríguez Zapatero como Presidente que se aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Una ley que se sacó la violencia de género del ámbito privado al público para abordar su solución como un problema social abordándolo desde el punto de vista sanitario, educativo, judicial y policial. Una ley aprobada con el consenso del amplio arco parlamentario. Doce años después hay que evaluar cómo ha evolucionado la situación. Con los grandes recortes en las partidas presupuestarias destinadas a la violencia de género y la merma de los recursos en estos últimos años, esto se ha traducido en una peor protección. La dotación de personal de las Fuerzas de Seguridad del Estado para la protección de las mujeres es insuficiente. La mujer sigue muriendo a manos de sus parejas o ex parejas. Ante el temor del desamparo las víctimas cada vez denuncian menos. De ello da la voz de alarma tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Fiscalía General del Estado pero también Amnistía Internacional de España hace poco más de un año denuncia la persistencia de obstáculos para denunciar las deficiencias en las investigaciones de oficio, la falta de protección a las víctimas, etcétera etcétera. Precisamente por todo esto seguramente habrá muchas mujeres que prefieren no denunciar. Falta de seguridad. Otra herramienta eficaz y cercana para la lucha contra la violencia de género son los Centros de la Mujer que junto con los Servicios Sociales forman la red de servicios públicos que atienden a las mujeres desarrollando una labor de detección, denuncia y apoyo. Con la ley de la reforma local el Partido



Popular calificó como impropias las competencias de los ayuntamientos que venían ejerciendo en igualdad y en violencia de género alejando a los ayuntamientos de sus ciudadanas en un tema tan complejo y difícil para aquellas mujeres que ante la agresión se sienten desprotegidas. Bargas hoy cuenta con el Centro de la Mujer que trabaja en la sensibilización y formación contra la violencia de género en la detección y apoyo a las víctimas con los jóvenes y la población en general. Con esta moción pedimos al Gobierno Central que haga una auténtica apuesta en aquello que es de su competencia e impulse la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Más recursos humanos y técnicos en las Fuerzas de Seguridad del Estado para perseguir al agresor, reclamar que los ayuntamientos recuperen expresamente las competencias en igualdad y violencia de género con dotación presupuestaria suficiente. Para resumir y no alargar excesivamente mi intervención el Grupo Municipal Socialista pide que se apoye esta moción con todos y cada uno de sus puntos que se especifican en la documentación que se ha entregado porque hay que decir no a la violencia de género, tolerancia cero. Nada más.

Seguidamente la SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice: bueno como todos y todas sabemos la violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de mujeres. Destaca que estas son víctimas de violencia por razón de su género o sea solo por el hecho de ser mujeres. Tener que recordar esto y tener que aprobar este tipo de mociones en pleno siglo veintiuno es el claro síntoma de que algo no funciona bien y que una buena parte de los hombres no está aceptando el cambio y la libertad de las mujeres. Nosotras y nosotros estamos totalmente de acuerdo con esta moción u sobre todo que se ha de presionar para que las partidas presupuestarias que se han ido recortando durante estos años se vuelvan a dotar de presupuesto tanto a las entidades Autónomas como a las locales para poder trabajar en este problema. Por culpa de estos recortes que ha habido y que han sido muchos, las mujeres no tienen donde acudir para recibir asesoramiento de los profesionales algunas de ellas acabaron muertas, y esto es muy triste. Educar en valores y desde la igualdad, esa debe de ser la base y trabajar en la prevención con profesionales debidamente cualificados para poder evitar que esto siga ocurriendo ¿De qué me sirve a mí un minuto de silencio o hacer una concentración para salir en una foto si ya estoy muerta? Y tanto yo como el resto de las mujeres que estamos aquí creo que nos queremos vivas. Nada más

Toma la palabra la SRA. MARTÍN, Concejala del Grupo Municipal PP y expone: pues nosotros vamos a votar en contra de la moción. Evidentemente no porque estemos a favor de la violencia de género pero como otras veces es una moción partidista absolutamente. Desde el principio ya empieza estableciendo quien son los buenos y quienes son los malos, como si hubiera unos gobiernos que hacen legislan para acabar con la violencia de género y otros que hacen todo lo contrario. Entonces los términos en los que está planteada la moción absolutamente partidista pues estamos en contra de ellos. Y cabe destacar la diferencia entre esta moción y lo que sucedió hace menos de quince días en el Congreso en el que el Partido Popular y el PSOE alcanzaban un pacto y unían hacían una enmienda conjunta a las dos proposiciones no de ley sobre la violencia de género en temas como dotar de mayores partidas presupuestarias, el acompañamiento judicial, la atención integral a las víctimas en la que indicaron que van a realizar un pacto van a establecer un pacto de estado en materia de violencia de género y además a esta enmienda y a esta propuesta conjunta que presentaron PP y PSOE se adhirieron todos los grupos parlamentarios y fue votada por unanimidad en el Congreso, entonces nos parece un poco incoherente una posición con otra.

Contesta la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE: solamente decir que los buenos y los malos no son los partidos, son determinadas personas. Es la desinformación no los partidos, perdona, es la desinformación, los recortes. Hay que recuperar centros de la mujer y hay que dotarlos de presupuestos pero jamás vamos a culpabilizar a nadie. Vamos a ver, los malos son los que cometen los delitos. Eso no se nos va de la cabeza, pero lo que es importante es que para prevenir es importante no recortar. Es



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

importante apostar por la información y para eso se necesita presupuestos. Es importante tomar medidas que los servicios de seguridad del Estado tengan recursos tanto humanos como técnicos, tienen recursos técnico y tiene recursos humanos pero resultan escasos y a fecha de hoy hay muchas mujeres que mueren por lo tanto aquí no es cuestión de buscar ni buenos ni malos, bueno, malos no, ni buenos ni malos dentro de los grupos políticos es cuestión de tener muy claro lo que hay que hacer y lo que hay que hacer es no recortar en igualdad ni en violencia de género, es apoyar a los centros de la mujer, es incorporar al currículum educativo al educación afectivo sexual, es decir, es apoyar todo ese tipo de cosas. Que el Partido Popular lo apoya, genial, vamos todos de la mano. Es reclamarle que haya menos recortes y que haya más apoyo económico y apoyo de las instituciones, nada más, no es calificarlos de malos. Los malos son los que matan. Solamente eso.

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 30 de agosto al 22 de noviembre de 2016, numeradas correlativamente desde el número 921/2016 al 1236/2016.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la SRA. MARTÍN, Concejal del Grupo Municipal PP y dice: un ruego o pregunta o mezcla. Que nos gustaría disponer en el próximo pleno o cuando podáis de la información relativa a las subvenciones autonómicas que han sido concedidas a los diferentes servicios. Conceptos, las cantidades que han sido concedidas y las que ya han sido abonadas.

Finalmente el SR. GÓMEZ Concejal del Grupo Municipal PP y expone: bueno, queremos hacer una pregunta también al Grupo de Gobierno, viene un poco al hilo de la defensa que ha hecho el Grupo de Gobierno en el punto de los presupuestos respecto a los puestos que son susceptibles de ser cubiertos o de no ser cubiertos, aquello que se puede sustituir, o no sustituir. Con esta pregunta desde luego no queremos entrar en un debate respecto a si procede externalizar servicios, no es eso el objeto de nuestra pregunta, pero sí que nos gustaría saber si efectivamente existe por parte del Grupo de Gobierno algún criterio concreto respecto a cuales son las funciones los sectores o las categorías o los puestos concretos que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Es decir, si tiene algún criterio con trazas de ser coherente y no arbitrario respecto a qué se puede sustituir y qué es lo que no porque recuerdo que la legislación a la que hacía referencia la portavoz del Grupo Socialista lo que dice claramente es que sí que se puede hacer alguna sustitución o alguna contratación siempre y cuando esta contratación sea excepcional siempre y cuando esa contratación tenga como fin cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que se refieren como hemos dicho a sectores puestos y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por eso nos gustaría que aquí en pleno, si es posible el grupo de Gobierno hiciera relación de aquellos puestos que llegado el caso considera que sí se pueden sustituir y cuales no porque en meses anteriores hemos visto como por ejemplo que como consecuencia de jubilaciones se han sacado procesos selectivos para una plaza de Conductor, para una plaza de Peón de Servicios o para una plaza de Coordinador de Deportes, que por cierto llevaba más de un año sin ocuparse. Como digo no es una cuestión de entrar al debate de si hay que externalizar servicios o no hay que externalizarlo pero sí de conocer si tienen algún criterio que por lo menos no veamos que es arbitrario o que le podamos encontrar explicación para próximas ocasiones. Gracias.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



